

Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el miércoles, día veintiocho de enero del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a M^a Carmen Laynez Bernal

Invitada

D^a M^a Angeles Carvajal Solano

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del miércoles, día veintiocho de enero del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE ENERO DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, número 4, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Informe del Sr. Secretario, en relación con escrito del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, sobre el expediente de compensación económica relativo a la Asociación de Amistad y Solidaridad Rota-Cuba.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de su informe, emitido sobre la consulta de expedientes de compensación económica relativo a la Asociación de Amistad y Solidaridad Rota-Cuba, encomendado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 14 de enero de 2015, al punto 2º.1, como consecuencia del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se conteste al escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes remitiendo el informe emitido por el Sr. Secretario General.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, para la encomienda a la Empresa Municipal SODESA, para la redacción y aprobación de unas bases de selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo para la prestación de los servicios de playa, en la temporada 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6, de 12 de enero de 2015, página 6,

del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, para la encomienda a la Empresa Municipal SODESA, para la redacción y aprobación de unas bases de selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo para la prestación de los servicios de playa, en la temporada 2015.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de enero de 2015, de delegación de servicios en los Concejales D. Francisco del Olmo Fernández y D. José Luis Luna Rodríguez.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15, de 23 de enero de 2015, página 11, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de enero de 2015, que dice:

“A fin de atender lo más eficazmente posible a las necesidades de este Ayuntamiento y satisfacer con la mayor celeridad las necesidades de los ciudadanos de Rota, he tenido conveniente realizar en distintos miembros de la Corporación Municipal, las siguientes Delegaciones de Servicios y por lo tanto he resuelto

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de 10 de Julio de 2012, con respecto a las Delegación de Turismo, Vivienda y Transportes, efectuadas en la Concejal D^a Ana Luna Peña, y la Delegación de Barriadas y tráfico, efectuadas en la Concejal D^a Montemayor Laynez de los Santos por Decreto de fecha 7 de Octubre de 2011.

SEGUNDO.- Nombrar a DON FRANCISCO DEL OLMO FERNÁNDEZ, como titular de la Delegación de Transporte, continuando con la Delegación de Planeamiento y Delegado en materia urbanística en el Casco Histórico.

Estará adscrito al Área de Urbanismo y Costa Ballena, con las siguientes atribuciones y competencias:

Delegado de Transportes.- Promoción del Transporte Público. Relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes. Dirección y supervisión en la prestación de los distintos servicios de transportes de pasajeros, en los que interviene la Autoridad Municipal; colaboración y relación con la Asociación Local de Auto turismos, elevando y proponiendo las demandas que por la misma se efectúen a la Alcaldía- Presidencia.

Relación y colaboración con la empresa concesionaria del servicio colectivo de transporte urbano de viajeros, con quienes mantendrá reuniones de las que puntualmente dará cuenta a la Alcaldía. Mantenimiento y organización en la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, tanto de Rota como de Costa Ballena. Plan de Movilidad.

TERCERO.- Nombrar a LUÍS LUNA RODRÍGUEZ, como titular de las Delegaciones de Turismo, Viviendas, Barriadas y Tráfico.

Estará adscrito a las Áreas de Urbanismo y Costa Ballena, y Area de Desarrollo y Promoción de la Ciudad, con las siguientes atribuciones y competencias:

Delegado de Barriadas: Atención a las demandas formuladas por las Asociaciones y Distritos.

Delegado de Tráfico.- Mantenimiento de vías públicas y definición de señalización y ordenación del tráfico. Educación vial.

Delegado de Vivienda: Promover la adquisición de suelo para la construcción y promoción de viviendas sometidas a régimen de protección oficial; campañas de realojo, así como atención a personas desfavorecidas o con imposibilidad manifiesta de adquisición de vivienda; colaboración con la Administración Autonómica en la elaboración y desarrollo de programas encaminados a la construcción de viviendas, así como a obtención del suelo necesario para ello. Proponer programa de rehabilitación.

Delegada de Turismo: Desarrollo, Fomento y Promoción turística de la ciudad. Participación en ferias y eventos de carácter nacional o internacional, Organización de cuantos actos y celebraciones tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad, difusión de la actividad turística roteña a través de cuantos medios foros o ferias, como así mismo la participación de la delegación de turismo y su fundación en otras que se organicen fuera de nuestro entorno.

El presente Decreto deberá trasladarse a los interesados, a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, quienes deberán aceptarlo expresamente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto, deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Lo acuerda, manda y firma, en la Villa de Rota (Cádiz) a trece de enero de dos mil quince."

2.4.- Sentencia recaída en el Procedimiento Diligencias Urgentes [REDACTED], seguidas contra D^a [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, núm. 2 de Rota, recaída en el Procedimiento Diligencias Urgentes 94/14, seguidas contra D^a Alixandrica Floriel Danut, por daños causados al patrimonio municipal, concretamente en vallado del carril bici paralelo a A-2076, antes de su confluencia con la A-491, la cual condena a la acusada como responsable del delito imputado y, en concepto de responsabilidad civil, la condena junto a la compañía Plus Ultra, a indemnizar solidariamente a este Ayuntamiento en la cantidad de 629,20 €.

2.5.- Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED], seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias del Ministerio de Defensa, contra Resolución de fecha 8 de junio de 2010, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio y requerimiento de pago de la liquidación [REDACTED] girada en concepto de IBI del ejercicio de 2008.

Asimismo se informa que dicha Sentencia de apelación declara no haber lugar al recurso interpuesto por este Ayuntamiento, confirmando la Sentencia de instancia e impone las costas procesales en la cuantía máxima de 300 €.

2.6.- Comunicación del Sr. Subdelegado del Gobierno en Cádiz, en relación con incidencias climatológicas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Sr. Subdelegado del Gobierno en Cádiz, con fecha de entrada en el Registro General de 23 de enero de 2015, número [REDACTED] que dice así:

“Estimada Eva:

Ante las distintas incidencias que en este pasado fin de semana se han dado en el plano climatológico en determinados puntos de nuestra provincia, entre los que se encuentra ese municipio, sirva el presente para trasladarle nuestro apoyo y colaboración institucional, además de ofrecer la Unidad de Protección Civil y Emergencias de esta Subdelegación del Gobierno en cuanto a consultas técnicas pudiera acaecer.

En este sentido, le recuerdo la vía de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica vigente (Régimen general de ayudas establecida en el RD 307/2005, de 18 de marzo) dirigidas a unidades familiares, corporaciones locales, comunidades de propietarios y titulares de establecimientos, dependiendo de la naturaleza y condiciones en cada caso.

Confiando en que esta colaboración resulte fructífera en la recuperación de la normalidad en ese municipio, reciba un cordial saludo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado de la comunicación a la Delegación Municipal de Servicios Municipales, a la Unidad de Inspección, a la Delegación Municipal de Urbanismo y a la Delegación Municipal de Agricultura, para que emitan informe sobre los desperfectos producidos por las últimas lluvias, debiendo elevarse a este órgano a la mayor brevedad posible, a fin de solicitar las ayudas que correspondan.

Asimismo, se acuerda encomendar a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, la realización de gestiones ante la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a fin de determinar el procedimiento que habrán de realizar los vecinos de la localidad en la tramitación de los expedientes de ayudas.

2.7.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el expediente de queja iniciado a instancias de D^a [REDACTED], en calidad de Presidenta de la [REDACTED] referente al corte de dos grifos públicos que suministraban al vecindario de Pago de Almadraba.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro

General de 26 de enero de 2015, número [REDACTED], en relación con el expediente de queja núm. [REDACTED] que dice:

“Hemos recibido su atento oficio, de fecha 20 de noviembre de 2014, relativo al expediente de queja arriba indicado, iniciado a instancias de D^a [REDACTED], en calidad de Presidenta de la [REDACTED]”, referente al corte de dos grifos públicos que suministraban al vecindario de Pago de Almadraba.

Una vez estudiada la información facilitada, me complace comunicarle que no se observa irregularidad alguna en la actuación administrativa de ese Ayuntamiento. Por ello, con fecha de hoy procedemos a dar por concluidas nuestras actuaciones en este expediente.

Asimismo, debemos poner en conocimiento de vd. que se procede a dar traslado a la parte promotora de la queja de la gestión efectuada y de la resolución adoptada en el presente expediente de queja, de conformidad con lo previsto en el art. 30, aptdo. 1 de nuestra Ley reguladora.

Agradeciéndole la atención prestada al mencionado informe, le saluda atentamente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Comunicación de la Delegada Provincial del INE, en relación con la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Delegada Provincial del INE, que dice:

“Con motivo de la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015, adjunto se remite el listado de mesas y locales electorales que estarán vigentes en este proceso electoral, en el que se han recogido, en su caso, las modificaciones remitidas por ese Ayuntamiento de cara a las Elecciones Locales y Autonómicas del próximo 24 de mayo.

Dicha relación se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el próximo día 2 de febrero, por lo que se ruega procedan a su revisión y remitan a más tardar el día 28 de enero, la conformidad al mismo o, en caso contrario, las modificaciones (denominación, dirección completa y referencia catastral) que deben llevarse a cabo de cara a su inclusión en el censo electoral vigente en dicha convocatoria electoral.

Se recuerda que para la determinación de los locales electorales deberá prestarse especial atención a las condiciones de accesibilidad para las personas con limitaciones de movilidad, según indica el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, el cual detalla en sus artículos 3 y 8 las cuestiones relativas a la accesibilidad de dichos locales y a las reclamaciones que puedan presentar los electores."

El Sr. Secretario informa verbalmente que en total son 35 mesas electorales, toda vez que se añade una mesa más en los Colegios Electorales de la Guardería Nueva y de Servicios Sociales, pasando de tener una mesa a dos cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada y conforme.

2.9.- Comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remitiendo original del Convenio de Colaboración para la ejecución de la actuación "Asfaltado de calles en Barriada El Molino".

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, remitiendo original del Convenio de Colaboración para la ejecución de la actuación "Asfaltado de calles en Barriada El Molino", suscrito entre ese Ministerio y el Excmo. Ayuntamiento de Rota el pasado 12 de enero de 2015.

2.10.- Comunicación de régimen interno del Concejal Delegado de Deportes, para felicitar al deportista roteño, D. [REDACTED], al proclamarse Subcampeón de Andalucía de Motociclismo en la categoría MiniGP110, en la temporada 2014.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno del Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Corbeto Carrasco, para felicitar al deportista roteño, D. [REDACTED], al proclamarse Subcampeón de Andalucía de Motociclismo en la categoría MiniGP110, en la temporada 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer llegar su felicitación al deportista roteño, D. [REDACTED], por el logro alcanzado.

2.11.- Comunicación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con la atención sanitaria durante la Celebración de la XXXI Concentración Motociclista Invernal Villa de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Servicio Andaluz de Salud, con número de Registro General de entrada [REDACTED], y fecha de 28 de enero, que dice:

""Tras recibir su escrito del 2 de enero de 2013, hemos de contestarle que, como en anteriores ediciones, cuentan con nuestro apoyo.

Desde esta gerencia trabajamos continuamente para mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos, organizando los servicios con los recursos disponibles, que desafortunadamente son limitados.

Durante el fin de semana del 7 y 8 de febrero, el Dispositivo de Urgencias de Rota dispondrá de dos equipos completos de médico, enfermera y técnico de transporte sanitario con sus respectivas ambulancias, desde el viernes a las 8 de la mañana hasta el domingo a las 20 horas. Del mismo modo se modificará puntualmente el Plan Operativo de Urgencias y Emergencias de la zona, para disminuir en lo posible la probabilidad de que dichos equipos se desplacen fuera del municipio de Rota, en atención al previsible aumento de los riesgos que se presentarán en dicho municipio.

Como saben las ambulancias y equipos sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía trabajan en red, por lo que del mismo modo recursos localizados en otras localidades podrían apoyar a los propios de Rota en caso necesario tras activación por parte del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias 061.

Debemos recordar desde esta gerencia a la Corporación a la que vd. representa, que la organización de cualquier evento que implique una situación de riesgo previsible, es responsable tanto de la planificación del dispositivo sanitario específico como de la ejecución del mismo."

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando mostrar el agradecimiento de este Ayuntamiento a la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, D^a [REDACTED] y al Coordinador del Dispositivo de Urgencias, D. [REDACTED] por su colaboración.

- 2.12.- Dar cuenta de la firma del Convenio Transaccional de ampliación del término del contrato de concesión de los servicios municipales de recogida neumática de residuos sólidos, de suministro de agua potable y de saneamiento, de fecha 25 de abril de 2000, entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota la entidad urbanística de conservación de Costa Ballena-Rota y la mercantil "UTE URDRA BALLENA".**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la firma el pasado día 23 de enero de 2015, del Convenio Transaccional de ampliación del término del contrato de concesión de los servicios municipales de recogida neumática de residuos sólidos, de suministro de agua potable y de saneamiento, de fecha 25 de abril de 2000, entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota la entidad urbanística de conservación de Costa Ballena-Rota y la mercantil "UTE URDRA BALLENA", quedando condicionado según informe verbal del Sr. Secretario a que la firma del representante de la UTE sea ratificada ante Notario, con el fin de tener poder suficiente para la firma del presente Acuerdo Transaccional.

- 2.13.- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11-A del PGOU de Rota, para obtener la autorización ambiental unificada.**

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de 23 de enero de 2015, página 244, de la Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en Cádiz, por la que se somete a información pública, durante 30 días hábiles a partir del siguiente de su publicación, el proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11-A del PGOU de Rota, para obtener la autorización ambiental unificada, promovido por la Junta de Compensación de la UA 11A.

- 2.14.- Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la**

reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 19, de 22 de enero de 2015, página 4662 y siguientes, de la Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado de ello a SURSA, así como al Concejal Delegado de Vivienda.

2.15.- Comunicación del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en relación con el programa de balizamiento mancomunado de playas 2015/2016.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de comunicación del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, que dice:

“El pasado 14 de enero se reunió la Comisión de Playas de la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, para tratar el programa Balizamiento Mancomunado 2015/2016 y su financiación. (se adjunta copia del acta de la sesión).

Dado que está previsto que se aprueben los pliegos para la contratación a principio del mes de febrero, ya que han de publicarse en el DOUE, se le recuerda que su Ayuntamiento ha de cumplir con lo establecido en el Art. 109.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (referente a la acreditación de la disponibilidad de las aportaciones de financiación al programa), y en la Base nº 16 de los Presupuestos de la MMBC (referente al pago de aportaciones de años anteriores al mismo programa).

De no cumplir con estos requisitos, su Ayuntamiento quedaría excluido de poder participar en el programa de balizamiento de playas 2015/2016.

Por ello, mediante la presente se le solicita que con anterioridad al final del presente mes de enero, se remita a la Mancomunidad:

- Certificado de Intervención con documento contable de retención de crédito por el importe consignado para 2015, que en su caso asciende a 70.229,30 € y el compromiso de financiación para 2016 por igual importe.

Esperando el cumplimiento de este requerimiento antes del 31 de enero, reciba un cordial saludo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista del informe emitido verbalmente por el Sr. Interventor Acctal., acuerda comunicar que la cantidad se encuentra consignada por 58.006,01 € e incluida en el expediente de modificación presupuestaria núm. [REDACTED], la diferencia por 12.223,29 €, en tramitación y pendiente de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, se acuerda adoptar el compromiso municipal de financiar el importe de 70.229,30 € para el ejercicio 2016.

2.16.- Escrito de la Unión Deportiva Roteña, agradeciendo la colaboración prestada en la organización de la jornada deportiva de fútbol solidario celebrada el pasado 27 de diciembre de 2014.

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Corbeto, se remite escrito de la Unión Deportiva Roteña, que dice:

"Le expresamos nuestro más profundo agradecimiento por la generosidad y ayuda que nos brindasteis en la organización de la jornada deportiva de fútbol solidario que llevamos a cabo el pasado 27 de diciembre de 2014 junto con el Excmo. Ayuntamiento de Rota, los equipos de la cantera tanto de la U.D. Roteña como del C.D. Rota, EFL "MEVA" y las féminas Villa de Rota Futsal.

Mediante este evento se pudo llevar a cabo una gran recolecta de alimentos, aproximadamente unos 4.000 kilos, destinados a beneficio de Caritas Interparroquial de Rota, la cual realiza una labor encomiable con muchas personas que carecen de recursos y se encuentran en una difícil situación económica."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.17.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de enero de 2015, por el que se determinan los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda,

así como locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral, con motivo de la celebración de las próximas Elecciones al Parlamento Andaluz, a celebrar el próximo día 22 de marzo de 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se determinan los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de propaganda, así como locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral, con motivo de la celebración de las próximas Elecciones al Parlamento Andaluz, a celebrar el próximo día 22 de marzo de 2015, que dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 y 57.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, vengo a determinar emplazamientos disponibles para colocación gratuita de propaganda, así como los locales oficiales y locales públicos para la realización de actos de campaña electoral con motivo de la celebración de las próximas Elecciones al Parlamento Andaluz, a celebrar el próximo día 22 de marzo:

- Calles de la localidad donde podrán instalarse banderolas.

Avd. de la Marina, 42 farolas

Avd. San Fernando, 66 farolas

Avd. Príncipes de España, 118 farolas

Avd. Diputación, 83 farolas

Avd. de la Libertad, 51 farolas

Avd. La Matea, 44 farolas (nueva incorporación)

Avd. Valdecarretas, 28 farolas (nueva incorporación)

Avd. Andalucía, 18 farolas (nueva incorporación)

Avd. Castilla La Mancha, 25 farolas (nueva incorporación)

- Locales cerrados para la celebración de actos públicos de propaganda:

Salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal: sita en C/ Inmaculada Concepción, 10

Capacidad: 150 personas sentadas y unas 50 de pie

Disponibilidad: Cualquier horario

Salón de actos del Colegio Público “Luis Ponce de León”, en C/ Juan Sebastián Elcano, 2

Capacidad: 600 personas, no hay asientos

Disponibilidad: 19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23

Salón de actos del Colegio Público "Pedro Antonio de Alarcón", en C/ San Antonio

Capacidad: 600 personas, no hay asientos

Disponibilidad: 19 a 23 horas, excepto sábados y domingos que será de 8 a 23

Salón de actos del Colegio Público "Eduardo Lobillo", en C/ Neptuno, s/n

Capacidad: 250 personas, no hay asientos

Disponibilidad: 19 a 23 horas, cualquier día de la semana

Salón de actos del Colegio Público "Astaroth", en C/ Santo Domingo de Guzmán, 2

Capacidad: 500 personas, no hay asientos

Disponibilidad: 19 a 23 horas, cualquier día de la semana

Salón de actos de la Torre de la Merced: No hay asientos (nueva incorporación)

Capacidad: 130 personas, no hay asientos

Disponibilidad: de 19 a 23 horas, cualquier día de la semana

Patio Central del Mercado de Abastos (nueva incorporación)

Capacidad: 740 personas, sin asientos

Disponibilidad: de 19 a 23 horas. no hay asiento

Salón de actos del Colegio San José de Calasanz (nueva incorporación)

Capacidad: 250 personas, sin asientos.

Disponibilidad de 19 a 23 horas, cualquier día de la semana

- Relación de lugares públicos para la celebración de actos electorales:

Plaza de España

Plaza del Ejército

Plaza de las Canteras

Plaza del Chorrillo

Parque el Mayeto

C/ Alfonso XII

Pz. Del Centro Municipal El Molino

Jardín Paco Corrales "Parque de Afanas"

Relación de vallas publicitarias a instalar con motivo de las mencionadas Elecciones:

MEDIDAS DE 2,50 x 1,26

Dos	Av Pppes España frente al Parque Félix Rodríguez de la Fuente
Una	Av María Auxiliadora (Frente al parque El Mayeto)
Una	Av María Auxiliadora (Frente al Centro de Salud)
Una	Av Diputación -Guillén Moreno (Virgen del Mar)
Una	Av de la Marina, 27 (Junto a gasolinera)
Una	C/ Zoilo Ruiz-Mateos - San Juan Bosco (Mercadillo)
Una	C/ Juan Sebastián Elcano (Frente al Supersol)
Una	Av América (Mercado Norte 512 vvdas)
Una	C/ Neptuno (Frente Colegio E. Lobillos)
Una	C/ Inmaculada Concepción con C/ Buenavista (Colegio San José Calasanz)
Una	C/ Almenas (Junto a Mercado Central de Abastos)
Una	C/ Zorrilla, 8 (Junto al transformador)
Una	C/ Rubén Darío con Av Ppes de España
Una	Cuatro caminos con Pza Ayuntamientos Democráticos (Monumento manos)
Una	C/ Juan Ramón Jiménez con Av San Fernando
Una	Av Ppes de España frente a C/ Playa de la Ballena
Una	C/ Amapolas con Av Crucero Baleares

De esta Resolución, deberá darse traslado a la Junta Electoral de Zona, con sede en el Puerto de Santa María, así como a los distintos partidos políticos y coaliciones que concurran a las mencionadas Elecciones.

La autorización para las celebraciones de mítines, conferencias y distintos actos, debe ser autorizada por la mencionada Junta Electoral, previa petición.

Nota: La fijación de carteles y propaganda electoral debe coincidir con el inicio de la Campaña Electoral, debiendo respetarse en todo momento los espacios destinados para dicho fin, así como la retirada de dicha propaganda deberá realizarse el día después de la Celebración de las Elecciones. El no cumplimiento de este precepto, lo cual va en perjuicio de nuestra villa, conllevará la correspondiente sanción por esta Alcaldía, previa instrucción del expediente correspondiente recayendo la responsabilidad en los Partidos Políticos, Coaliciones y Federaciones anunciantes."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE OBRAS PARTICULARES.

A continuación, son conocidos diversos expedientes de Obras Particulares, tramitados por el Negociado correspondiente, que son resueltos en los siguientes términos:

3.1.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de Dª [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, Dª Mª Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que DÑA. [REDACTED] solicitó en fecha 6 de Noviembre de 2014, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE 1 VIVIENDA A 2 VIVIENDAS, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED]), sita en la calle [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 737,46 euros (Tasa 84,82 € + ICIO 652,64 €), abonada mediante liquidación número 24/2014/1261, y se ha abonado de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos en concepto de Fianza la cantidad de 300,50 €, mediante liquidación nº 800/2014/092 por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 13/11/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la solicitud presentada por parte de Dª. Carmen Reine Merlo, con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED], de fecha 06-11-2.014, mediante la cual solicita licencia de obras para la ampliación y adecuación de 1 vivienda a 2 viviendas, según proyecto básico y de ejecución, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] sita en el emplazamiento de referencia; el técnico que suscribe se emite el siguiente INFORME:

La intervención solicitada plantea demoler un cuarto trastero de 13,32 m², situado en planta baja y adosado al lindero situado al fondo y a la derecha de la parcela, efectuar una ampliación de 4,83 m² en planta baja y la reforma de la edificación con el fin de dotar a la

parcela de una vivienda con 147,91 m²t (125,79 m²u), un apartamento con 52,52 m²t (43,65 m²u), manteniendo en la cubierta un pequeño cuerpo de edificación de 13,32 m²t.

Dichas obras pretenden llevarse a cabo en suelo clasificado como URBANO y calificado de CIUDAD JARDÍN EXENTA, todo ello de conformidad con el vigente PGOU aprobado definitivamente el 19-12-1.995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

Al plantear el proyecto la demolición del trastero que dejaba el edificio en situación de fuera de ordenación y de los cerramientos que dividen a la parcela en dos subparcelas, la edificación proyectada cumple las condiciones edificatorias aplicables a la zonificación Ciudad Jardín Exenta, en cuanto, a uso, número de viviendas, posición de la edificación en la parcela, edificabilidad y ocupación; motivo por el cual se emite informe técnico favorable.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la licencia, la propiedad deberá solicitar la primera ocupación de la vivienda y el Ayuntamiento deberá comprobar, entre otros aspectos, que el trastero adosado al testero se encuentra demolido.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses

El presente dictamen se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de Febrero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 12/01/2015, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al escrito presentado por D. Jorge Heredia Fajardo el 18/12/2014, con nº de entrada [REDACTED] en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, con el que adjunta un nuevo EGR con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y en respuesta al informe emitido el 25/11/2014 por el Técnico que suscribe, se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.
 - a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.
 - b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.
- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción

de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio."

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 13/01/ 2015 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a DÑA. [REDACTED] para las obras de AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE 1 VIVIENDA A 2 VIVIENDAS, SEGÚN PROYECTO, sita en la Calle [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto

Básico y de Ejecución de ampliación y adecuación de 1 vivienda a 2 viviendas, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable, debiendo la propiedad solicitar la primera ocupación de la vivienda transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la licencia y el Ayuntamiento deberá comprobar, entre otros aspectos, que el trastero adosado al testero se encuentra demolido.”

SEXTO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.
- El plazo para iniciar las obras será de seis meses, contados desde la fecha de notificación del acuerdo, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho término no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.
- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez SEIS MESES.
- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE 1 VIVIENDA A 2 VIVIENDAS, sita en la Calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a DÑA [REDACTED], consistiendo la intervención solicitada en la demolición de un cuarto trastero de 13,32 m², situado en planta baja y adosado al

lindero situado al fondo y a la derecha de la parcela, efectuar una ampliación de 4,83 m²t en planta baja y la reforma de la edificación con el fin de dotar a la parcela de una vivienda con 147,91 m²t (125,79 m²u), un apartamento con 52,52 m²t (43,65 m²u), manteniendo en la cubierta un pequeño cuerpo de edificación de 13,32 m²t, debiendo la propiedad solicitar el número de gobierno, la referencia catastral y la primera ocupación de la vivienda transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la licencia, comprobándose posteriormente por este Ayuntamiento, entre otros aspectos, que el trastero adosado al testero se encuentra demolido, de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6^a. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE 1 VIVIENDA A 2 VIVIENDAS, sita en la Calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a DÑA. [REDACTED] consistiendo la intervención solicitada en la demolición de un cuarto trastero de 13,32 m², situado en planta baja y adosado al lindero situado al fondo y a la derecha de la parcela, efectuar una ampliación de 4,83 m² en planta baja y la reforma de la edificación con el fin de dotar a la parcela de una vivienda con 147,91 m² (125,79 m²u), un apartamento con 52,52 m² (43,65 m²u), manteniendo en la cubierta un pequeño cuerpo de edificación de 13,32 m², debiendo la propiedad solicitar el número de gobierno, la referencia catastral y la primera ocupación de la vivienda transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la licencia, comprobándose posteriormente por este Ayuntamiento, entre otros aspectos, que el trastero adosado al testero

se encuentra demolido, de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición, debiendo el interesado cumplir todas las consideraciones anteriormente detalladas de conformidad con la mencionada Ordenanza Municipal de Residuos.

3º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

4º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.2.- En relación con el **expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED]** es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Que la [REDACTED] solicitó en fecha 4 de Diciembre de 2.014, con número [REDACTED] 5 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento licencia municipal de obras para SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN PLANTA 1ª, SEGÚN PROYECTO (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] sita en la Calle [REDACTED], del término municipal.

SEGUNDO. Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras ascienden a la cantidad de 322,86 € (Tasa 84,82 € + ICIO 238,04 €) abonadas mediante liquidación nº [REDACTED] de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos en concepto de Fianza la cantidad de 300,50 €, según liquidación nº [REDACTED] por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Consta en el expediente informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. [REDACTED], en fecha 15 de Diciembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la solicitud presentada por parte de la [REDACTED], con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 04-12-2.014, mediante la cual solicita licencia de obras para la sustitución de forjado en planta 1ª, según proyecto básico y de ejecución, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] sita en el emplazamiento de referencia; el técnico que suscribe se emite el siguiente INFORME:

La intervención solicitada pretende llevarse a cabo en un edificio sometido al régimen de división horizontal, al que le es de aplicación la normativa urbanística del suelo clasificado como URBANO y calificado de EDIFICACION TRADICIONAL, altura máxima permitida tres plantas hasta un fondo máximo de 12 metros y dos plantas en el resto, todo ello de conformidad con el vigente PGOU aprobado definitivamente el 19-12-1.995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009. Dicho inmueble actualmente se encuentra dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico Artístico e identificado en el catálogo del Plan General como C-11, con nivel de protección “EDIFICIO CON ELEMENTO DE INTERÉS, siendo el elemento a proteger el balcón y la portada del edificio”.

Las obras solicitadas consisten en la sustitución de la techumbre de madera del lavadero nº. 2, situado en la planta 1ª de la vivienda de referencia, por un forjado tradicional a base de semiviguetas pretensadas, bovedillas y capa de compresión de hormigón, afectando dicha intervención a un ámbito superficial de 16,50 m².

Teniendo en cuenta que el artículo 26 de la ordenanza urbanística del PGOU vigente define las obras de consolidación o reparación como “aquellas que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de las condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su morfología”, la sustitución del forjado del lavadero hemos de encuadrarla dentro de este tipo de obras.

La intervención solicitada no afecta a los elementos protegidos del edificio, ni plantea alteración de las condiciones urbanísticas de la parcela, motivo por el cual se emite informe técnico favorable a dicha intervención, si bien he de dejar constancia que al desarrollarse la actuación dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, es preceptiva la autorización previa de la Delegación Provincial de Cultura (artículo 172.2ª de la L.O.U.A), salvo que las mismas se entiendan comprendidas en las recogidas en la comunicación de servicio

interno que el Sr. Delegado de Planeamiento remitió al Jefe de la Oficina Técnica con fecha 31/05/2.013.

El solicitante acredita haber abonado la tasa e ICIO correspondiente a dicha actuación y por lo tanto se admite como liquidación provisional, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se efectúe por los Servicios Técnicos Municipales una vez concluida y comprobada la obra.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses

El presente dictamen se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de Febrero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. [REDACTED] en fecha 12 de Enero de 2015, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al Estudio de Gestión de RCD de la obra arriba referenciada se informa:

1º- Con fecha 04/12/2014 y nº de entrada [REDACTED] en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, se presenta por la Cdad. de propietarios de [REDACTED] "*Solicitud de licencia de obra mayor*" para "*Sustitución de forjado en planta 1ª*", adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Incluye EGR.

2º.- Consta efectuado el depósito de fianza por la gestión de los RCDs el 04/12/2014 por un importe de 300,50 € (8,54 m² x 12,00 €/m² = 102,48 €. Mínimo: 300,50 €).

3º.- El Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable el 15/12/2014.

4º.- Consultado el EGR, se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos,

con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los *"Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs"* que tengan una *"Fecha de Recepción de los Residuos"* superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico favorable emitido en fecha 13/01/2015 por la Técnico de Administración General, Dña. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

“En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a la [REDACTED] para las obras de SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN PLANTA 1ª, SEGÚN PROYECTO, sita en la [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas, en virtud del Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa en fecha 13 junio de 2012, en el Concejal Delegado de Planeamiento D. Francisco del Olmo Fernández delegaciones en materia urbanística para el ámbito de suelo reservado solo y exclusivamente al casco histórico excluyéndose el resto del término municipal, y con la ampliación de la delimitación que se contempla en el Plan Especial aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, constando al punto 5º entre otras atribuciones, la tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las

licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable."

Constando asimismo en el expediente el Visto Bueno de la Delegación de Planeamiento.

SEXTO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.
- El plazo para iniciar las obras será de seis meses, contados desde la fecha de notificación del acuerdo, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho término no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.
- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez la licencia.
- El plazo máximo de ejecución será de DOS MESES.
- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto este Delegado de Planeamiento PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN PLANTA 1ª, sito en la Calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.
- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
 - Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
 - Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.
- a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los *"Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs"* que tengan una *"Fecha de Recepción de los Residuos"* superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto de sustitución de forjado en planta 1ª, sito en la calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a la [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma y debiendo de dar cumplimiento a las consideraciones anteriormente expuestas. Los derechos municipales ascienden a 322,86 €, cantidad que se corresponde con la ingresada por la entidad solicitante.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. Por la entidad solicitante se ha depositado la cantidad de 300,50 €, en concepto de fianza, por la producción de residuos de construcción y demolición.

3º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

4º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.3.- En relación con el expediente número [REDACTED] de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Mª de los Angeles Carvajal Solano, que dice así:

1.- Que la Gerente Provincial del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, D^a. [REDACTED], en fecha 7 de marzo de 2.014, y número 5121 de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, presenta PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO OFFICE Y COMEDOR EN EL CEIP MAESTRO EDUARDO LOBILLO, sito en la Calle [REDACTED] de este término municipal de Rota.

2.- Consta en el expediente informe técnico favorable respecto al proyecto básico evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de mayo de 2.014.

3.- Consta asimismo en el expediente informe técnico respecto al proyecto básico evacuado por D. [REDACTED] Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica, sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 15 de mayo de 2014, en el que consta que *"...respecto al estudio de gestión de residuos del Proyecto Básico, se informa que cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos."*

4.- Que en fecha 08 de julio de 2014, y nº de entrada [REDACTED] se presenta por la misma Gerente Provincial PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO OFFICE Y COMEDOR EN EL CEIP MAESTRO EDUARDO LOBILLO, sito en la calle [REDACTED] de nuestra localidad.

5.- Consta en el expediente informe técnico favorable respecto al proyecto de ejecución evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 06 de agosto de 2.014.

6.- Consta en el expediente informe favorable de fecha 9 septiembre de 2014 evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal sobre el Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra.

7.- Consta en el expediente informe técnico sobre el Proyecto de ejecución evacuado en sentido favorable por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 07 de noviembre de 2.014.

8.- Consta asimismo en el expediente informe técnico respecto al proyecto de ejecución evacuado por D. [REDACTED] Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica, sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 4 de septiembre de 2014, en el que consta que *"...respecto al estudio de gestión de residuos del Proyecto de Ejecución, se informa que cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos."*

9.- Que en fecha 14 de enero de 2015 se presenta escrito en este Ayuntamiento con nº de entrada [REDACTED] por la empresa [REDACTED] haciendo constar que ha sido la empresa adjudicataria para la realización de las obras referidas mediante Resolución dictada por la Gerencia Provincial de Cádiz el 25 de noviembre de 2014.

10.- Que esta misma empresa, conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, ha ingresado el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascendiendo a la cantidad de 6.429,82 EUROS (TASAS 616,56 € + ICIO 5.813,26 €), abonada por el interesado en fecha 14 de enero de 2015, mediante ingreso en efectivo en el Banco Popular nº cuenta 066/****3-83.

Igualmente y en concepto de fianza garantizadora de la buena gestión de los residuos de construcción, demolición y de excavación, se deposita por la misma empresa la cantidad de 4.701,96 euros, el 14 de enero de 2015.

11.- Del mismo modo, consta en el expediente, informe técnico evacuado en sentido favorable por la Técnico de Administración General de fecha 21 de enero de 2015.

12.- Se deberá comunicar al solicitante que la realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- El plazo para iniciar las obras solicitadas será de seis meses, y si transcurrido dicho término no se ha hecho uso de ella, la licencia quedará nula y sin ningún valor. Asimismo y una vez iniciadas las obras, no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.
- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez la licencia.
- El plazo de ejecución de las obras será de UN AÑO.
- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que no estando inicialmente prevista, fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Urbanismo, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes técnicos emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. APROBAR LOS PROYECTOS PRESENTADOS, TANTO EL BÁSICO COMO EL DE EJECUCIÓN, Y CONSECUENTEMENTE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA Y AUTORIZAR EL INICIO DE LAS MISMAS, EN BASE A LOS REFERIDOS INFORMES MUNICIPALES.

2. APROBAR CUANTOS PRONUNCIAMIENTOS CONSTAN EN ESTA PROPUESTA.

3. COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

- Antes de finalizar las obras, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa de exigencia de calidad del aire interior debiendo aportar el anexo correspondiente, ya que el proyecto no contempla la instalación de ventilación en el comedor y en el módulo de aseos.

- Antes de acometer a la red de saneamiento, deberá contar con la aprobación previa de la empresa municipal que gestiona el saneamiento "Aremsa".

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDs, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

- Una vez concedida la licencia de obras por la Junta de Gobierno Local y ejecutada la misma deberá solicitar la licencia de primera utilización, adjuntando lo siguiente;

- Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

- Acta de Recepción y funcionamiento por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Boletín de agua de fontanería por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Contrato de Mantenimiento del Contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la climatización.

- Ensayo de niveles inmisión y de emisión en cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con toda la maquinaria funcionando y con todo la maquinaria parada, de acuerdo al Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- Deberá solicitar la licencia de primera utilización, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar los proyectos presentados, tanto el básico como el de ejecución, y consecuentemente conceder la licencia de obras solicitada y autorizar el inicio de las mismas, en base a los referidos informes municipales. Los derechos municipales ascienden a 6.429,82 €, cantidad que se corresponde con la ingresada por la empresa adjudicataria de las obras.

Igualmente y en concepto de fianza garantizadora de la buena gestión de los residuos de construcción, demolición y de excavación, se ha depositado por la misma empresa la cantidad de 4.701,96 €.

2º.- Aprobar cuantos pronunciamientos constan en esta propuesta.

3º.- Comunicar al interesado que:

- Antes de finalizar las obras, deberá acreditar el cumplimiento de la normativa de exigencia de calidad del aire interior debiendo aportar el anexo correspondiente, ya que el proyecto no contempla la instalación de ventilación en el comedor y en el módulo de aseos.
- Antes de acometer a la red de saneamiento, deberá contar con la aprobación previa de la empresa municipal que gestiona el saneamiento "Aremsa".
- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDs, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

- Una vez concedida la licencia de obras por la Junta de Gobierno Local y ejecutada la misma deberá solicitar la licencia de primera utilización, adjuntando lo siguiente;

- Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

- Acta de Recepción y funcionamiento por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Boletín de agua de fontanería por instalador habilitado por la Delegación Industria.

- Contrato de Mantenimiento del Contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del contra incendios.

- Registro de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la climatización.

- Ensayo de niveles inmisión y de emisión en cumplimiento al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con toda la maquinaria funcionando y con todo la maquinaria parada, de acuerdo al Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- Deberá solicitar la licencia de primera utilización, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.

4.1.- Con referencia al expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de obras o instalaciones sin licencia, consistente en conversión de parte de patio en dormitorio y construcción de cuarto en el patio, en Avda. [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de obras o instalaciones sin licencia, consistente en conversión de parte de patio en dormitorio y construcción de cuarto en el patio, en Avda [REDACTED]

[REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la LOUA, habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuánto a los acuerdos de restitución de la legalidad urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184 Incumplimiento de órdenes de reposición de al realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria

según dispone la Disposición Transitoria 9ª L.O.U.A.), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado (en ese sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. 7989).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.”

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-07-12 al punto 4.9, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 02-08-2012, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de L.O.U.A. procede lo siguiente:

- a) Ratificación del acuerdo de demolición por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez ratificado apercibir al interesado de que dispone del plazo de un mes para demoler lo ilegalmente construido, en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa señalándose día y hora para la ejecución, debiéndose solicitarse autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para la entrada en la propiedad del interesado.
- b) En su caso, imposición de 12 multas coercitivas reiterativas por período de tiempo, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior optándose por la opción B) y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras realizadas y como mínimo de 600 €, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED] así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.2.- Con referencia al **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED] y [REDACTED]**, es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y [REDACTED] por la realización de obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de solera de hormigón de 7,5/7,5/0,13 m3, colocación de tres módulos de 2,44/6,95 m2 cada uno, en la parcela 9042 del polígono 11 del catastro (parte), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y [REDACTED], por la realización de obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de solera de hormigón de 7,5/7,5/0,13 m3, colocación de tres módulos de 2,44/6,95 m2 cada uno, en la parcela 9042 del polígono 11 del catastro (parte), se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la LOUA, habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuánto a los acuerdos de restitución de la legalidad urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184 Incumplimiento de órdenes de reposición de al realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima

de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria según dispone la Disposición Transitoria 9ª L.O.U.A.), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado (en ese sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. 7989).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

"183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes."

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24-10-12 al punto 4.7, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 18-12-12, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de L.O.U.A. procede lo siguiente:

- a) Ratificación del acuerdo de demolición por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez ratificado apercibir al interesado de que dispone del plazo de un mes para demoler lo ilegalmente construido, en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa señalándose día y hora para la ejecución, debiéndose solicitarse autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para la entrada en la propiedad del interesado.
- b) En su caso imposición de 12 multas coercitivas reiterativas por período de tiempo, como medida previa

a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior optándose por la opción B) y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] y [REDACTED] hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras realizadas y como mínimo de 600 €, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.3.- Con referencia al expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en construcción de cuarto en terraza de vivienda de 4,62 m² de fábrica de ladrillo y aluminio con cristalerías, en Avda. [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en construcción de cuarto en terraza de vivienda de 4,62 m² de fábrica de ladrillo y aluminio con cristalerías, en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la LOUA, habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuánto a los acuerdos de restitución de la legalidad

urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184 Incumplimiento de órdenes de reposición de la realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria según dispone la Disposición Transitoria 9ª L.O.U.A.), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado (en ese sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. 7989).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

"183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes."

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2012 al punto 4.8, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 11-12-12, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de L.O.U.A. procede lo siguiente:

- a) Ratificación del acuerdo de demolición por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez ratificado apercibir al interesado de que dispone del plazo de un mes para demoler lo ilegalmente construido, en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa señalándose día y hora para la ejecución, debiéndose solicitarse autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para la entrada en la propiedad del interesado.
- b) En su caso imposición de 12 multas coercitivas reiterativas por período de tiempo, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior optándose por la opción B) y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras realizadas y como mínimo de 600 €, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.4.- Con referencia al expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en instalación de dos pérgolas techadas adosadas a caseta e instalación de caseta de madera sobre solera de hormigón, en la parcela [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en instalación de dos pérgolas techadas adosadas a caseta e instalación de caseta de madera sobre solera de hormigón, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la LOUA, habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuánto a los acuerdos de restitución de la legalidad urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184 Incumplimiento de órdenes de reposición de al realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria según dispone la Disposición Transitoria 9ª L.O.U.A.), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado (en ese sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. 7989).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente

medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes."

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03-04-2013 al punto 4.3, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 18-04-2013, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de L.O.U.A. procede lo siguiente:

- a) Ratificación del acuerdo de demolición por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez ratificado apercibir al interesado de que dispone del plazo de un mes para demoler lo ilegalmente construido, en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa señalándose día y hora para la ejecución, debiéndose solicitar autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para la entrada en la propiedad del interesado.
- b) En su caso imposición de 12 multas coercitivas reiterativas por período de tiempo, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior optándose por la opción B) y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras realizadas y como mínimo de 600 €, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.5.- Con referencia al expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED], es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en instalación de pérgola cubierta de madera de 17m67 m2, en vivienda sita en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en instalación de pérgola cubierta de madera de 17m67 m2, en vivienda sita en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la LOUA, habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuanto a los acuerdos de restitución de la legalidad urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184 Incumplimiento de órdenes de reposición de al realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria

según dispone la Disposición Transitoria 9ª L.O.U.A.), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado (en ese sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. 7989).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.”

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-12-2012 al punto 4.6, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 31-10-12, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de L.O.U.A. procede lo siguiente:

- a) Ratificación del acuerdo de demolición por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez ratificado apercibir al interesado de que dispone del plazo de un mes para demoler lo ilegalmente construido, en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa señalándose día y hora para la ejecución, debiéndose solicitarse autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para la entrada en la propiedad del interesado.
- b) En su caso imposición de 12 multas coercitivas reiterativas por período de tiempo, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior optándose por la opción B) y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras realizadas y como mínimo de 600 €, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED] así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.6.- Con referencia al **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED]**, es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en construcción de una habitación-almacén de 8,12 m² y cubrición de terraza bar, en lugar sito en Avda. [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en construcción de una habitación-almacén de 8,12 m² y cubrición de terraza bar, en lugar sito en Avda. [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la LOUA, habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuánto a los acuerdos de restitución de la legalidad urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184 Incumplimiento de órdenes de reposición de al realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria según dispone la Disposición Transitoria 9ª L.O.U.A.), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha demolición a costa del interesado (en ese sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. 7989).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.”

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-06-2012 al punto 4.17, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 06-07-2012, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de L.O.U.A. procede lo siguiente:

- a) Ratificación del acuerdo de demolición por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y una vez ratificado apercibir al interesado de que dispone del plazo de un mes para demoler lo ilegalmente construido, en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa señalándose día y hora para la ejecución, debiéndose solicitarse autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo para la entrada en la propiedad del interesado.
- b) En su caso imposición de 12 multas coercitivas reiterativas por período de tiempo, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el

momento que este Ayuntamiento considere conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior optándose por la opción B) y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] hasta un máximo de 12 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras realizadas y como mínimo de 600 €, como medida previa a la ejecución subsidiaria, que podrá realizarse en el momento que este Ayuntamiento considere conveniente.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED] así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.7.- Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED] como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la Avda. [REDACTED] consistentes en cerramiento de pérgola en vivienda. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada al interesado, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 1.045 Euros, habiéndose presentado escrito de alegaciones a la misma.

Igualmente, se conoce informe emitido por el Instructor del expediente, en el que hace constar que dado que la sanción impuesta a la infracción cometida es la mínima que permite la normativa, no procede reducir su importe por debajo de dicho mínimo, en su caso, el interesado tal como indica en su escrito, si tiene dificultades para su abono, podrá solicitar el fraccionamiento de la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador e imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (1.045) (equivalente al 50% del valor de la actuación), como responsable de una infracción grave tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.8.- Se conoce expediente sancionador número 12/14, instruido a la [REDACTED] como consecuencia de actos urbanísticos sin licencia en la Avda. [REDACTED] consistente en construcción de valla exterior al edificio de viviendas de la citada comunidad, a la misma altura que la existente para evitar el acceso a vehículos a la zona interior del mismo. Notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, considerada de conformidad al art. 13 del Reglamento del Ejercicio de la Potestad sancionadora propuesta de resolución del expediente sancionador, se propone imponer una sanción de 150 Euros y habiendo transcurrido el plazo, por la entidad interesada no se ha presentado alegaciones en contra de la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia imponer a la [REDACTED] una sanción por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150) como responsable de una infracción leve tipificada y sancionada en el art. 208 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.9.- Es conocido expediente de infracción urbanística número [REDACTED] instruido a [REDACTED] como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por la realización de obras sin licencia en la calle [REDACTED] de este término municipal, consistentes en sustitución de puerta de transformador. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Edificación Abierta III siendo legalizable al tratarse de obra menor sin incidencia urbanística. De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede adoptar resolución de iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística,

comunicando al interesado que dispone de un plazo de dos meses para solicitar la licencia y legalización de las obras. En caso de no solicitar la licencia, se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad de un mes y cuantía del 10%, con un mínimo de seiscientos euros, hasta que se inste la legalización. Solicitada la legalización de la actuación, se informa que se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Edificación Abierta III, siendo legalizable al tratarse de obra menor sin incidencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la concesión de licencia de legalización, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 85,27 euros (Tasa 58,89 € + ICIO 17,55 € + Recargo 15% 8,83 €), no obstante, dado que se ha abonado como liquidación provisional la cantidad de 63,46 €, liquidación 22/2015, la cantidad a ingresar es la de 21,81 €.

4.10.- Es conocido **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED]**, como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] de este término municipal, consistentes en instalación de cerramiento de 70 ml. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del PGOU del suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable por incumplimiento de los arts. 82 y 83 del PGOU, dado que se trata de parcelación ilegal urbanística, circunstancia que conlleva la denegación de toda licencia de legalización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN CON RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 16 de enero de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED]. FORMULADA POR DON [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por los perjuicios causados y derivados del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-05-07, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la UE-11ª, así como se ratifica la declaración de litigiosidad de la finca registral [REDACTED] del Registro de la Propiedad de Rota.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED] en representación de la mercantil [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D^a [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED], en representación de la [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D^a [REDACTED], como Instructora y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED]

2º.- Nombrar a D^a [REDACTED], como Instructora, y a D^a [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA APROBAR LAS BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EJERCER LA PROFESION DE CONDUCTOR DE AUTOTURISMO.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Autoturismo de esta localidad, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de octubre de 2013

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de noviembre del 2013, se eleva a esta Junta de Gobierno propuesta para aprobación de las mencionadas bases que han de regir la convocatoria de pruebas para expedición del certificado de aptitud para ejercer la profesión de conductor de autoturismo, para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, que dice así:

“Legislación aplicable:

- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios Públicos de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ordenanza Reguladora del Servicio del Transporte Público de viajeros/as en automóviles de Turismo en el municipio de Rota, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17.10.2013.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as, anteriormente reseñada y el artículo 27.1 d) y 29 del mencionado Decreto, se hace necesario convocar las pruebas de aptitud pertinentes para la expedición de dicho certificado, para toda aquella persona que quiera ejercer la profesión de conductor/a de dichos vehículos.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del mencionado decreto se hace necesario, adaptar las ordenanzas municipales del taxi, así como elaborar las bases necesarias para la celebración de las correspondientes pruebas de aptitud.

Tercero: Que el pasado día 28 de marzo del 2014, se celebró las pruebas de aptitud, cuya validez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero expone que:

“El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 2 para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, interrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.”

Cuarto: Por todo lo dispuesto, este Secretario que suscribe, informa sobre la necesidad de aprobar las bases anexas que deben regir la convocatoria para la obtención del certificado de aptitud, conforme establece el Decreto 35/12, de 21 de febrero, las cuales deben ser elevadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es cuanto tiene a bien informar este Secretario General que suscribe conforme a Derecho.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria de pruebas para expedición del certificado de aptitud para ejercer la profesión de conductor de autoturismo, debiendo elevarse posteriormente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, si procediera.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Tras haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2014, al punto 5º del orden del día, la aprobación del inicio de expediente para la contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), utilizando varios criterios de adjudicación, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación de la referida contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1. a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, (en adelante TRLCSP) por esta Intervención, se procede a informar el expediente indicado al inicio, en los siguientes términos:

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente para la contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público.

Que tiene la naturaleza de contrato de suministro, conforme establece el artículo 9.1 del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a) del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento negociado, lo cual resulta conforme establecen los artículos 169 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la obligatoriedad de la publicidad del anuncio, esta no es obligatoria al concurrir el supuesto contemplado en el artículo 177 del TRLCSP, donde establece en su apartado 2 que “Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.”

La tramitación ordinaria resulta conforme, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2015, ni la cuantía de seis millones de euros. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato de suministro corresponde a la Alcaldía.

Que la composición y régimen de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación se da cumplimiento a la normativa citada, puesto que figura esta en el PCAP, ya que debe ser aprobada por el órgano de contratación.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (entre otros, artículos 109, 115, 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del referido TRLCSP. Al respecto señalar que consta acuerdo a la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2014, al punto 5, aprobando el inicio de este.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas exigidos por los artículos 109,3, 115, 116 y 117, esta firmado por la Delegada de Servicios Municipales con fecha 20 de noviembre de 2014, no estando firmado por el técnico respectivo.
- De acuerdo con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, consta Informe jurídico emitido el día 13 de enero

de 2014 por el Negociado de Contratación con el visto bueno de la Secretaria General Municipal, manifestando que "El contrato es por tanto de naturaleza administrativa, que se ajusta al TRLCSP 2011, sus disposiciones de desarrollo y demás normativa vigente en materia de contratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

V. PRECIO DEL CONTRATO.

La cláusula 3 del PCAP en relación al Anexo I establece que a efectos de la licitación se fija como precio del contrato la cantidad de 49.586,78 €, con un 21 % de IVA por 10.413,22 €, y un importe total IVA incluido de 60.000,00 €, que podrá ser mejorado a la baja.

Dicho importe total se corresponde con la valoración técnica realizada por el Técnico de Servicios Municipales Don Francisco Javier Bejarano Caballero, con fecha 14 de octubre de 2014. No se establece revisión de precios.

No consta informe que justifique el porcentaje del 20% de baja en el anexo VIII, para determinar una oferta anormal o desproporcionada, al ser exigible un criterio objetivo de conformidad con el artículo 152.2 del TRLCSP.

El plazo de pago establecido en el anexo I del PCAP, se ajusta al artículo 216.4 del TRLCSP.

VI. DURACION DEL CONTRATO.

La cláusula 5 del PCAP en relación con el anexo I establece en el apartado de plazo de entrega que "El material eléctrico se suministrará en el plazo máximo de 30 DIAS a contar desde la fecha de formalización del contrato, suscribiéndose la correspondiente Acta de Recepción que será firmada por los servicios municipales y por el suministrador."

Debe entenderse en todo caso, que previamente a la entrega deberá firmarse el correspondiente contrato, según dispone el artículo 156.5 del TRLCSP, para lo cual existe un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, y a partir de ese momento podrá ejecutarse el contrato.

VII. GARANTÍAS.

No se establece una garantía provisional, fijándose en la cláusula 10.6.f) y en el anexo I del PCAP una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos de los artículos 103.1 y 95.1

del TRLCSP. Este último determina lo siguiente en relación a la exigencia de garantía definitiva.

1. “Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el [artículo 87.5](#), el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”

En el PCAP, en su Anexo I, consta un plazo de garantía de dos años.

VIII. PENALIDADES.

Las penalidades vienen reguladas en el artículo 212 del TRLCSP, cuyo apartado 4 dice:

“4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.”

Por tanto y dadas las penalidades establecidas en el anexo I del PCAP, deberán justificarse en el expediente tales importes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, por tanto, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación de la contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL MODULO DE INVENTARIO MUNICIPAL DE LA APLICACIÓN SITAL.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“1.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha 1 de diciembre de 2.014 con el siguiente tenor literal:

“1.- Por este Negociado se están realizando los trabajos de actualización, rectificación y comprobación del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Dichos preceptos establecen lo siguiente:

Artículo 97: Actualización del inventario: Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Artículo 98: Rectificación del inventario: La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

Artículo 99: Comprobación del inventario: El inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación. A tal efecto, la persona titular de la Secretaría notificará a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.”

Por su lado, el artículo 101 del referido Decreto establece lo siguiente:

“Las Entidades Locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario.”

La última rectificación del inventario aprobada abarca hasta el periodo de marzo de 2.011, debiéndose, por tanto, aprobar las rectificaciones de los años sucesivos hasta la actualidad con sus correspondientes valoraciones, trabajos que han de realizarse en cumplimiento de lo antes preceptuado y máxime si tenemos en cuenta

que el próximo año son las elecciones municipales y ha de comprobarse el Inventario por el Pleno, previa puesta a disposición del mismo a los miembros de la Corporación.

Para llevar a cabo dichos trabajos de actualización y revisión, este Negociado dispone de la aplicación SITAL (Sistema de Información Territorial dedicado a la Administración Local) el cual está presentando una serie de problemas de funcionamiento, para cuya reparación este Departamento se ha puesto en contacto con el Responsable de Informática de este Ayuntamiento, al objeto de que proceda a solventar dicha problemática, habiendo emitido informe al respecto, de fecha 10 de noviembre de 2.014, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la petición de Doña [REDACTED] [REDACTED] (Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio) sobre el módulo de Inventario Municipal de la aplicación SITAL, el Departamento de Informática procede a emitir informe técnico en los siguientes términos:

1.- Contratación e Implantación sistema de gestión inventario municipal

El Excmo. Ayto. de Rota desde el 20 de febrero de 2008, según exp. de contratación [REDACTED], dispone de la aplicación SITAL (Sistema de Información Territorial dedicado a la Administración Local). Dicha aplicación está destinada a facilitar la gestión de un municipio relacionando sus bienes administrativos con su territorio, georreferenciándolos y permitiendo, por tanto, su localización, valoración y relación entre sí.

El contrato incluía la instalación de la aplicación, la migración de los datos existentes relacionados con el inventario y el mantenimiento por un periodo de dos años.

Una vez pasados los dos años, no se vuelve a contratar un mantenimiento para la aplicación con los riesgos que ello conlleva:

No poder asegurar su correcto funcionamiento.

No poder corregir ni prevenir errores.

No poder adaptarnos a las nuevas normativas.

Carecer de evolución y nuevas funcionalidades.

Carecer de soporte al usuario.

Imposibilidad de adaptarse a los cambios sistemas operativos.

Imposibilidad de adaptarse a los cambios de hardware en pc's.

Desde el año 2010 llevamos arrastrando esta problemática a la que el departamento de informática no puede hacer frente con garantías al ser un software propietario (y por tanto cerrado).

Siempre que el Negociado de Patrimonio ha interesado alguna problemática relacionada con la aplicación, este departamento ha hecho constar que sin un contrato de soporte y mantenimiento por parte de la empresa desarrolladora era imposible solucionar completamente dichos problemas.

En los mismos términos vuelve este departamento a informar que si queremos seguir gestionando nuestro inventario municipal con la misma aplicación, es imprescindible que la empresa proveedora y propietaria del software se haga cargo de su mantenimiento y soporte.

2.- CONCLUSIÓN.

Que este departamento de Informática considera que para resolver la problemática que viene arrastrando el aplicativo SITAL durante varios años es menester contratar un servicio de mantenimiento y soporte con la empresa propietaria del mismo, en este caso SITALNET."

II.- A la vista de lo informado por los Servicios Informáticos de este Ayuntamiento, se ha interesado a la empresa SITALNET presupuesto de mantenimiento del módulo de Inventario Municipal de la aplicación SITAL, habiéndose emitido el mismo en fecha 13 de Noviembre de 2.014, por plazo de un año y por precio de 2.500,00 euros, IVA no incluido, comprendiendo mantenimiento correctivo, evolutivo y normativo de la aplicación. Asimismo, se incluye en dicho presupuesto la realización de nueva carga de la Cartografía Catastral en formato FICC de urbana y rústica del término municipal, que ha de facilitar el Ayuntamiento de Rota a SITALNET, para que SITALNET proceda a la carga de dicha cartografía, generación de procesos topológicos y corrección de errores detectados. De igual modo, SITALNET, procederá al tratamiento de las ortofotografías facilitadas por el Ayuntamiento de Rota, para que sirvan de fondo de la cartografía en el programa SITAL.

Siendo necesario que la empresa proveedora y propietaria del software se haga cargo de su mantenimiento y soporte para que la aplicación funcione correctamente y permita una debida llevanza del Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, se hace necesario que por el Negociado de Contratación se realicen los tramites pertinentes para la contratación del referido servicio.

A tales efectos se adjunta al presente informe, el citado presupuesto, que cuenta con la conformidad del Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio, del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías así como del Responsable de Informática."

II.- En fecha 2 de diciembre de 2.014 se emite informe jurídico por la Unidad de Contratación, sobre la contratación de servicio

de mantenimiento del módulo de Inventario Municipal de la aplicación SITAL, el cual se transcribe a continuación:

“En fecha 1 de diciembre de 2014 se recibe en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento informe emitido en la misma fecha por el Negociado de Patrimonio acompañado de presupuesto para la contratación de servicio de mantenimiento del módulo de Inventario Municipal de la aplicación SITAL, emitido por la empresa propietaria de dicha aplicación, SITALNET, S.L.

Según se desprende del informe emitido por el Responsable de Informática, cuyo contenido aparece transcrito en el propio del Negociado de Patrimonio, para poder gestionar el Inventario Municipal de este Ayuntamiento con la aplicación con la que se cuenta y con todas las garantías necesarias de correcto funcionamiento de la misma, es imprescindible que la empresa proveedora y propietaria del software se haga cargo de su mantenimiento y soporte, al no poder asumir dicha labor el departamento de informática de este Ayuntamiento con garantías, al ser un software propietario (y por tanto cerrado). El informe del Responsable de Informática termina concluyendo que para resolver la problemática que viene arrastrando el aplicativo SITAL es menester contratar un servicio de mantenimiento y soporte con la empresa propietaria del mismo, en este caso SITALNET, S.L.

[REDACTED] asciende a la cantidad de 2.500,00 €, IVA no incluido.

El referido CONTRATO DE SERVICIOS es de naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable en materia de contratación; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por razón de su cuantía, tendrá la consideración de CONTRATO MENOR DE SERVICIOS, de los previstos en la categoría 27; Otros servicios, incluidos en el Anexo II, a los que se refiere el art. 10 del citado TRLCSP, al no superar el umbral de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) fijado en el artículo 138.3 del TRLCSP para esta modalidad de contratos.

“Art. 138.3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

En este sentido, los CONTRATOS MENORES podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que recaiga en el expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del TRLCSP 2011 establezcan, de conformidad con el artículo 111 del referido Texto Refundido.

De este modo, al cumplirse las premisas legales para los CONTRATOS MENORES, la tramitación del expediente de contratación quedaría excluida de la incorporación al mismo de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, si bien se hace exigible la incorporación del presupuesto que se adjunta, la aprobación del gasto que requerirá el cumplimiento de las normas que lo regulen, en las que se exigen, con carácter general, la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la incorporación al expediente de la factura correspondiente para la culminación del proceso de ejecución del gasto.

En definitiva, se da cumplimiento a los requisitos mínimos del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 109 y 138.3 del TRLCSP 2011, quedando asimismo justificado la elección del procedimiento de contratación directa.

En cuanto al plazo del contrato, el mismo se establece por plazo de un año desde la fecha de la contratación.

Por las características del servicio, la revisión de precios no es procedente y la duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

En virtud de todo ello se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio fundado en derecho”.

En virtud de todo ello, se eleva la presente propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a efectos de adoptar los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Aprobar la propuesta económica presentada por la empresa SITALNET, S.L., (C.I.F.: ██████████), por importe de 2.500,00 € (IVA no incluido).

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de mantenimiento del módulo de Inventario Municipal de la aplicación SITAL a la referida empresa SITALNET, S.L. por el importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) IVA no incluido.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a Intervención Municipal, al Negociado de Patrimonio y a la empresa adjudicataria.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., del siguiente tenor literal:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.
- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. Debe acreditarse por tanto en el expediente lo exigido en dichos artículos.
- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.
- Que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, prorrogado, existe crédito suficiente y adecuado para la cantidad de 2.772,92 €, con un IVA del 21% incluido, correspondiente a las mensualidades de febrero a diciembre 2015, según certificado expedido por la Intervención mediante documento de retención de crédito número [REDACTED] que se adjunta y emitido con fecha 16 de enero de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Aprobar la propuesta económica presentada por la empresa SITALNET, S.L., (C.I.F.: ██████████), por importe de 2.500,00 € (IVA no incluido).

2º.- Adjudicar el contrato de mantenimiento del módulo de Inventario Municipal de la aplicación SITAL a la referida empresa SITALNET, S.L. por el importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) IVA no incluido.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Negociado de Patrimonio y a la empresa adjudicataria.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN LA AVDA. PRINCIPES DE ESPAÑA (SUP-R3, MANZANA 7V-3 LAGUNA DEL MORAL).

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2.013, al punto 6º del orden del día, acordaba aprobar el inicio de expediente para la concesión de la explotación del kiosco situado en la Avda. Príncipes de España (SUP R3, manzana 7V-3 Laguna del Moral) de nuestra localidad, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación según el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011), y en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En fecha 03 de septiembre de 2.014, al punto 5º del orden del día, la Junta de Gobierno Local, adoptaba el acuerdo de aprobar los

Pliegos de Cláusulas económico-administrativas particulares que habría de regir la adjudicación del indicado contrato de concesión.

En fecha 24 de noviembre de 2.014, se procede a la publicación del anuncio de licitación en B.O.P. de Cádiz num. 224, abriéndose el plazo de presentación de ofertas, que finalizaría el 09 de diciembre de 2.014.

Que finalizado el indicado plazo resultó no concurrir ningún licitador al procedimiento.

En fecha 16 de enero de 2.015, se reunía la Mesa de Contratación, acordando proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.

2º.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2014, al punto 5º del orden del día.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la presente propuesta para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de valoración, tramitado al efecto para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación del kiosco ubicado en la Avda. Príncipes de España (SUP R3, manzana 7V-3 Laguna del Moral) del término municipal, por la falta de concurrencia de licitadores al mismo.

Segundo.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2014, al punto 5º del orden del día."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, consecuentemente:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de valoración, tramitado al efecto para la

adjudicación del contrato de concesión para la explotación del kiosco ubicado en la Avda. Príncipes de España (SUP R3, manzana 7V-3 Laguna del Moral) del término municipal, por la falta de concurrencia de licitadores al mismo.

2º.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2014, al punto 5º del orden del día.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ESQUINA CON C/CASALARREINA.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2.013, al punto 6º del orden del día, acordaba aprobar el inicio de expediente para la concesión de la explotación del kiosco situado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con c/ Casalarreina de nuestra localidad, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación según el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011), y en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En fecha 08 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día, la Junta de Gobierno Local, adoptaba el acuerdo de aprobar los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas particulares que habría de regir la adjudicación del indicado contrato de concesión.

En fecha 24 de diciembre de 2.014, se procede a la publicación del anuncio de licitación en B.O.P. de Cádiz num. 246,

abriéndose el plazo de presentación de ofertas, que finalizaría el 10 de enero de 2.015.

Que finalizado el indicado plazo resultó no concurrir ningún licitador al procedimiento.

En fecha 16 de enero de 2.015, se reunía la Mesa de Contratación, acordando proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.

2º.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2014, al punto 8º del orden del día.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la presente propuesta para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de valoración, tramitado al efecto para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación del kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con c/ Casalarreina del término municipal, por la falta de concurrencia de licitadores al mismo.

Segundo.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2014, al punto 8º del orden del día."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto:

1º.- Declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de valoración, tramitado al efecto para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación del kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con c/ Casalarreina del término municipal, por la falta de concurrencia de licitadores al mismo.

2º.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2014, al punto 8º del orden del día.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, EN RELACION CON SOLICITUD DE Dª [REDACTED] INTERESANDO BAJA DEL PUESTO NUM. [REDACTED] DEL MERCADILLO DE VENTA AMBULANTE.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, que dice así:

"Por escrito de fecha 12 de diciembre de 2014, Dª [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] solicita se le conceda la baja en el puesto nº 81-fijo.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal., Municipal, Dª [REDACTED] al día 19-01-15, a nombre de Dª [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a la baja solicitada se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Conceder la baja, con efecto a 12 de diciembre del año 2014, en el puesto nº [REDACTED], a Dª [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo interesado por la Sra. [REDACTED] y conceder la baja del puesto núm. [REDACTED] del Mercadillo de Venta Ambulante, con efectos de 12 de diciembre de 2014.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA LA CESION DE USO DE LA INSTALACION MUNICIPAL AUDITORIO FELIPE BENITEZ A DIVERSOS ORGANIZADORES DE ACTUACIONES, ASÍ COMO

APROBACIÓN DEL PRECIO DE ENTRADA FIJADO POR CADA ACTIVIDAD.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Cultura, D. Antonio Izquierdo Sánchez, del siguiente tenor literal:

“Que desde la Delegación de Cultura de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, continuando con la amplia oferta cultural que se viene ofreciendo en el Auditorio Alcalde Felipe Benítez, y según Precio Público núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre del 2013, al punto 12, se tiene previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de entradas correspondientes.

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR Y HORA	SOLICITANTE	PRECIO ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
8 de febrero	Concierto Benéfico Musical “Música para la Misión”	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 19.00 h	[REDACTED]	* 5 €	Precio Público num. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión gratuita para promoción de grupos y artistas locales
9 de febrero	Comité Provincial Extraordinario PSOE	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 17:00 h.	[REDACTED]	0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto

					4, cesión eventos, congresos o cualquier tipo de acto.
12 de febrero	Carnaval "Los Bandoleros" y Antología de los Carapapas	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21:30 h.		* 18 €	Precio Público Num. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
1 marzo	Concierto Benéfico de Cuaresma	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21.00 h.		* 4 €	Precio Público núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión eventos benéficos por asociaciones locales sin ánimo de lucro
14 marzo	Concierto Benéfico Marchas Procesionales Banda de Música de la	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21.00 h.		* 3 €	Precio Público Num. 3.1 por la realización de actividades

	Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno				de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión eventos benéficos por asociaciones locales sin ánimo de lucro
--	---	--	--	--	---

Por todo ello, propone:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al Precio Público num. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Primero.- Que el precio público 3.1 por la Realización de Actividades Carácter Cultural o Festivo, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, y modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2008, 15 de mayo de 2.013, 23 de octubre de 2013, 29 de enero de 2014, 27 febrero de 2014, 2 de abril de 2014, 14 de mayo de 2014, 17 de septiembre de 2014, 8 de octubre de 2014 y 29 de octubre de 2014.

Que la última modificación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre, al precio público núm. 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y

festivo, estando su publicación en tramitación, habiéndose publicado la correspondiente al 8 de octubre de 2014 en el B.O.P. de Cádiz núm. 206 del día 29 de octubre de 2014, entrando en vigor el día 30 de octubre de 2014.

Segundo.- Que el Precio Público 3.1 establece en cuanto a la cesión del auditorio:

“1.A.3 Cesión del auditorio.

Cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión del auditorio.


1 - Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

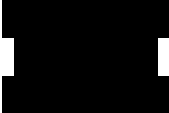
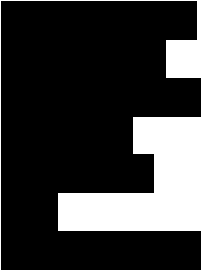
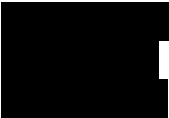
2 - Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro legalmente inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.

3 - Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo.

4 -.....”

Tercero.- Que la fecha y actividad, así como el precio de entrada a aprobar por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR HORA	Y	SOLICITANTE	PRECIO ENTRA DA	ORDENANZA MUNICIPAL
8 de febrero	Concierto Benéfico Musical “Música para la Misión”	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 19.00 h.			*5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3,

					punto 1, cesión gratuita para promoción de grupos y artistas locales.
9 de febrero	Comité Provincial Extraordinario PSOE	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 17:00 h.		0 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 4, cesión eventos, congresos o cualquier tipo de acto.
12 febrero	Carnaval "Los Bandoleros" y Antología de los Carapapas	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21:30 h.		*18 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 3, cesión artistas y entidades promotoras de espectáculos
1 marzo	Concierto Benéfico de Cuaresma	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21.00 h.		*4 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión eventos benéficos por asociaciones

					locales sin ánimo de lucro
14 marzo	Concierto Benéfico Marchas Procesionales Banda de Música de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno	Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez 21.00 h.		*3 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 1, cesión eventos benéficos por asociaciones locales sin ánimo de lucro

Cuarto.- En relación con las actividades a realizar el 8 de febrero, el 1 de marzo y el 14 de marzo, según informe de la Técnico de Cultura Doña [REDACTED] fecha 16 de enero de 2015, informa que D. [REDACTED] es residente en Rota, y que [REDACTED] están inscritas en el registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y [REDACTED] con lo que se ajustarían a lo especificado en el apartado 1.A.3.1 y 1.A.3.2 del precio público.

Asimismo, la actividad a realizar el 12 de febrero, según informe de la Técnico de Cultura Doña [REDACTED] de fecha 16 de enero de 2015, informa que " Para la actuación prevista el día 12 de febrero en el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez de Carnaval a cargo de [REDACTED], solicitado por [REDACTED] con el espectáculo "Los Bandoleros y Antología de los Carapapas" a las 21:30 horas le será de aplicación el precio público 3.1, apartado 1.A.3, punto 3 en el que se establece "Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad a Taquilla. la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio, o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo. "

Se aporta el convenio a suscribir para la actividad.

En relación a la actividad a realizar el día 9 de febrero se deberá aplicar la tarifa estipulada en el Precio Público Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, punto 4.

Quinto.- Que por parte de la Técnico Cultura Doña [REDACTED] con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura Don Antonio Izquierdo Sánchez, en relación con los criterios para establecer los precios de las entradas de las actividades, hace referencia a que "el precio propuesto de entrada por el organizador o entidad promotora es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, aforo del auditorio y otros."

Sexto.- Se ha realizado estudio económico. Que el artículo 44 del TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere."
En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos, en la memoria económica son inferiores a los costes.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2.007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 25 de julio de 2.007.

No obstante la aprobación de las actividades corresponde a la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte a través del Consejo Rector, según el artículo 15 apartado i) que establece como competencias de este "Realizar toda clase de actos y contratos por importe inferior a 150.000 € anuales."

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a su publicación establece lo siguiente:

"Artículo 60 Publicación"

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el punto 2 del artículo 58 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el punto 3 del mismo artículo.

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto."

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y, en consecuencia:

1º.- Ceder el uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación anteriormente detallada, ajustándose al Precio Público num. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del auditorio.

2º.- Aprobar el precio de entrada fijado por cada actividad detallada asimismo en el expuesto.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD SALESIANA NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PARA LA CESION DE SOLAR DE SU PROPIEDAD PARA LA INSTALACION DE CARPA DE CARNAVAL.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

"Con motivo de la cesión a este Excmo. Ayuntamiento, del solar propiedad de la Comunidad Salesiana "Ntra. Sra. del Rosario", para la instalación de una Carpa que pueda albergar las actividades que por parte de la Delegación de Fiestas se lleve a cabo con motivo de la

celebración de las Fiestas de Carnaval, en la fecha comprendida del 2 al 27 de Febrero, se ha elaborado un Convenio de Cesión, el cual se adjunta, siendo el mismo firmado por D^a M^a Eva Corrales Caballero, como Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, y Don [REDACTED] Director de la Comunidad Salesiana "Ntra. Sra. del Rosario", de esta Localidad.

En el se recoge aspectos importantes como que todos los desperfectos que se puedan originar con motivo de la instalación de dicha carpa, será subsanado por este Excmo. Ayuntamiento, así como que en dicho solar, no se podrá destinar a otra actividad que no sea la expresamente recogida en el Convenio, entre otras cláusulas."

El Sr. Secretario informa verbalmente que deberán cumplirse las normas establecidas de aforo, disponer de seguro de responsabilidad civil correspondiente e instalación de carteles indicadores de la prohibición de fumar, así como del informe favorable del técnico municipal, previa inspección in situ y comprobación de que reúne las medidas de seguridad pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas y aprobar el Convenio a suscribir con la Comunidad Salesiana "Ntra. Sra. del Rosario", para la instalación de una Carpa en el solar de su propiedad, con motivo de las Fiestas de Carnaval 2015.

PUNTO 14º.- URGENCIAS.

Previa declaración de la urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

- 14.1.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para la adquisición de suministro de equipamientos de impresión mediante renting con destino a varias dependencias municipales.**

Por la Sra. Alcaldesa se presenta por urgencias, propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y

Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2.014, al punto 6º del orden del día, acordaba iniciar el procedimiento de licitación para la contratación del SUMINISTRO DE 40 FOTOCOPIADORAS EN MONOCROMO Y EN COLOR CON DESTINO A DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES y disponer la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011, en adelante), y en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2.014, al punto 5º del orden del día, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación del referido contrato.

En fecha 11 de junio de 2.014 se publicaba el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (*núm. 109, pág. 5*), así como en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Rota, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 11 de julio de 2.014.

Al término del plazo indicado, resultaron concurrir los siguientes licitadores:

- MACOSUR, S.L.
- GM TECHNOLOGY.
- KONICA MINOLTA B.S.S., S.A.
- S. O. DEL PUERTO S.A.
- OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L.
- COANDA, S.L.

En fecha 17 de julio de 2.014 se reunía la Mesa de Contratación con objeto de comprobar las DECLARACIONES RESPONSABLES presentadas por cada uno de los licitadores. La Mesa de Contratación acordaba requerir a las empresas MACOSUR, S.L., GM TECHNOLOGY, KONICA MINOLTA BSS S.A. y OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L., la aportación de la declaración responsable, tras comprobarse que no se habían aportado por éstas la indicada declaración junto a la solicitud de participación, requerimiento que es atendido en plazo por cada una de las empresas mencionadas. Asimismo, la Mesa de Contratación acordaba en esta sesión la INADMISIÓN de la proposición presentada por la empresa COANDA S.L., por extemporánea,

concediéndose un plazo de alegaciones que finalizaba el día 19 de julio de 2.014, sin que se hubiese presentado escrito de alegación alguno.

En fecha 21 de julio de 2.014, se reunía nuevamente la Mesa de Contratación para proceder a la apertura en acto público, de las PROPOSICIONES TÉCNICAS correspondientes al Sobre 1 (Proyectos y Mejoras) de las empresas que continuaban en el procedimiento de licitación, acordándose remitir las propuestas presentadas al Responsable del Departamento de Informática, D. [REDACTED] para su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

Posteriormente, y de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se convocaba nuevamente la Mesa de Contratación, en acto público, con objeto de que cada una de las empresas licitadoras realizara una presentación del proyecto presentado.

En fecha 19 de diciembre de 2014, se convocaba la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura, en acto público, de las OFERTAS ECONÓMICAS (Sobre 2), con el siguiente resultado:

1º.- MACOSUR, S.L.

CUOTA MENSUAL: 2.630,17 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL: 3.182,50 €/IVA INCLUIDO.

Exceso de copias:

- 0,0088 B/N
- 0,058 En color

2º.- GM TECHNOLOGY

CUOTA MENSUAL: 2.480,00 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL: 3.000,80 €/IVA INCLUIDO.

Exceso de copias:

- 0,01 B/N más Iva.
- 0,06 Color más Iva.

3º.- KONICA MINOLTA B.S.S., S.A.

CUOTA MENSUAL: 2.678,94 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL: 3.241,52 €/IVA INCLUIDO.

Exceso de copias:

- 0,0074 B/N más Iva.
- 0,0380 Color más Iva.

4º.- SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A.

CUOTA MENSUAL: 2.916,45 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL: 3.528,90 €/IVA INCLUIDO.

Exceso de copias:

No se establece.

Se entiende que en caso de que haya excesos de copias no supondría coste para la Administración, en principio, ya que habría que tener en cuenta lo que establece el Pliego al respecto.

5º.- OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L.

CUOTA MENSUAL: 3.463,54 €/IVA EXCLUIDO.

IMPORTE TOTAL: 4.190,88 €/IVA INCLUIDO.

Exceso de copias:

No se establece.

Se entiende que en caso de que haya excesos de copias no supondría coste para la Administración, en principio, ya que habría que tener en cuenta lo que establece el Pliego al respecto.

Asimismo, la Mesa daba a conocer el resultado del informe de valoración de las proposiciones técnicas realizado por el Responsable del Departamento de Informática, D. [REDACTED], con el siguiente tenor literal:

“En relación con el “EXP. [REDACTED] PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE RENTING CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AYUNTAMIENTO, FUNDACIONES MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS)” el Departamento de Informática procede a emitir informe técnico con respecto a la valoración de las ofertas presentadas:

1.- Ofertas presentadas.

1. MACOSUR, S.L. distribuidor oficial de KYOCERA (MACOSUR)
2. General Machines Technology S.L. (GM)
3. Konica Minolta Professional Services distribuidor oficial de Konica Minolta (Konica)
4. Sistemas de Oficinas del Puerto, S.A. distribuidor oficial de CANON (CANON)
5. Oficina Tecnológica S.L. distribuidor oficial de HP. (HP)

2.- Problemática actual.

La situación actual del parque de impresión del Excmo. Ayto. de Rota es la siguiente:

- Sobredimensionamiento del parque de equipos de impresión.
- Bajo aprovechamiento de la multifuncionalidad.

- Uso de tecnologías de impresión ineficientes (inyección de tinta, matriciales, láser segmento bajo,...).
- Antigüedad del parque.
- Baja utilización de la impresión en red.
- Excesivo consumo de papel (poco uso de la impresión a doble cara)
- Falta de gestión de los sistemas de impresión. Imposibilidad de aplicar políticas de impresión.
- Consumo energético y emisión de CO₂ sin control. Ausencia de un sistema de reciclaje.
- Costes de impresión elevados (amortización de equipos, gestión de compras de consumibles, control y revisión de facturas de múltiples proveedores, ...).
- Baja disponibilidad de los sistemas de impresión.
- Falta de homogeneidad en los equipos de impresión.

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará atendiendo a las soluciones propuestas para la resolución de la problemática actual.

Las mejoras se valorarán de acuerdo al impacto cuantitativo que produzcan sobre la economía del Excmo. Ayto. De Rota, ya sea de forma directa por disminución de costes o de forma indirecta por aumento de la productividad.

Con respecto a las ofertas presentadas cabe señalar que el pliego técnico obligaba a las empresas ofertantes a realizar un estudio de campo y una auditoria del estado actual de los sistemas de impresión utilizados en el Excmo. Ayto. de Rota. Estos estudios se realizaron bajo la supervisión del Dpto. de Informática municipal que estableció unos mínimos en cuanto a equipamiento y servicios ofrecidos, esperando por parte de los ofertantes que dieran un valor añadido a los requisitos establecidos en virtud de su conocimiento del sector y su experiencia en este campo.

El Dpto. de Informática mantuvo reuniones con todas aquellas empresas que quisieron participar en el pliego y se homogeneizó con todos ellos las expectativas que el Excmo. Ayto. de Rota esperaba de sus propuestas. Dada la duración del contrato de arrendamiento en la modalidad de renting (4 años) y la velocidad con que la tecnología avanza en estos tiempos, se hizo hincapié en que el despliegue consistiera en equipos nuevos y vigentes a la publicación del pliego. Condición que la mesa de contratación ha creído necesaria para poder ofertar al presente pliego.

4.- Criterios técnicos de Valoración.

1. Tiempo de respuesta, tiempo máximo de reparación, suministro de consumibles, etc (mínimo 24 horas naturales). 2,00 puntos.

En la cláusula 2 del pliego de condiciones técnicas se establece entre otros requisitos que "Las incidencias en las máquinas contratadas, deben ser resueltas en el plazo de 24 horas naturales, si pasado dicho plazo no se ha resuelto, se prestará un equipo con las mismas características hasta solventar el problema, sin coste alguno para el Ayuntamiento." Por tanto, el segundo criterio de valoración del pliego de condiciones técnicas tendrá en cuenta las reducciones que se hagan sobre dicho requisito.

Hay que hacer constar que dado que el pliego técnico hace referencia a "horas naturales", la valoración del criterio "Tiempo de Respuesta" se realizará sobre horas naturales.

En pos de evitar malas interpretaciones y dado que no todas las ofertas eran claras a este respecto, se solicitó una declaración responsable en la que constara "claramente" el tiempo de respuesta al que se compromete cada ofertante en horas naturales.

La puntuación de este criterio se ha realizado de la siguiente forma:

Aquellos tiempos de respuesta que superen las 24 horas naturales quedan excluidos de la valoración.

Al menor tiempo de respuesta se le asignará la puntuación máxima (2,00 puntos). A los tiempos de respuesta iguales a 24 horas se les asignará 0 puntos. A los restantes tiempos de respuesta se les asignarán los puntos que correspondan proporcionalmente a la diferencia con el mejor tiempo de respuesta de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P = (48 - 2 \cdot h) / (24 - h_m)$, donde P son los puntos que se le asignan, h es el tiempo de respuesta en horas y h_m es el mejor tiempo de respuesta en horas.

Los tiempos de respuesta propuestos en las declaraciones responsables y su puntuación quedan reflejados en la siguiente tabla:

Empresa	Horas naturales	Puntos
MACOSUR	24	0,00
GM	04	1,82
Konica	08	1,45
CANON	02	2,00
HP	02	2,00

2. Prescripciones técnicas de las máquinas (3,00 puntos):

Se valorarán las características de los equipos de impresión (teniendo en cuenta que estos son nuevos y vigentes en los catálogos oficiales de 2014) y el despliegue propuesto, siempre y cuando, esté por encima del despliegue propuesto por el Dpto. de Informática del Excmo. Ayto. de Rota.

En pos de evitar malas interpretaciones y dado que no todas las ofertas eran claras a este respecto, se solicitó una declaración responsable en la que constara "claramente" si los equipos de impresión propuestos eran nuevos, semi-nuevos, ... y la vigencia de los mismos.

El resto de la información técnica se extrae directamente de las ofertas presentadas.

Para la valoración técnica se tienen en cuenta todos aquellos aspectos que sobresalen sobre el común de la ofertas y que las empresas han detallado explícitamente en el documento técnico.

Las políticas medio ambientales tendrán una consideración máxima de 0,50 puntos, valorando los certificados ambientales y de calidad presentada y las políticas de ahorro, energéticas y del respeto al medio ambiente a las que se comprometa la empresa.

Las funcionalidades técnicas que resalten del resto de ofertas tendrán una valoración máxima de 1,50 puntos. Aquí se incluyen los aplicativos de control de remoto y la posibilidad de no solo obtener información del parque de impresión sino la posibilidad de gestionar directamente el mismo. La facilidad de instalación, uso, modificación, .. también tendrá cabida en esta valoración.

Otras mejoras pueden ser cuantificadas hasta con 1 punto.

A continuación se mencionan los aspectos técnicos más relevantes de cada oferta:

- General Machines Technology S.L. Dispositivos nuevos y re-acondicionados, no todos ellos en vigencia en los catálogos oficiales de la marca RICOH.

El Excmo. Ayto. de Rota considera que dada la duración esperada del contrato y la velocidad a la que avanza la tecnología, la propuesta de equipamiento re-acondicionado y no vigente no puede ser tomada en cuenta en este pliego ya que no concuerda con el espíritu del mismo.

- MACOSUR, S.L.: Modelos actuales y nuevos de la Tarifa oficial de "KYOCERA SOLUTIONS" del año 2014.

ISO 14001 y 9001 EQA (European Quality Assurance). Retirada de los cartuchos vacíos. Retirada de los equipos antiguos si procediera. Puntuación: 0,25 puntos.

Servicio de Gestión Remota Proactiva GRP que incluye monitorización remota y continúa de los equipos de impresión del cliente para una gestión proactiva del mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de tóner. Incluye informes periódicos para la mejora del servicio y verificación del cumplimiento del nivel de calidad del mismo. Permite la reducción de carga de trabajo del departamento de IT. Puntuación 0,25 puntos.

Mejoras: Un equipo multifuncional adicional formato A4, incluido en los modelos propuestos, M3540DN como equipo de apoyo. Puntuación: 0,25 puntos.

- Konica Minolta Professional Services: Modelos nuevos y vigentes en cuanto a su lanzamiento comercial correspondiente al 2014.

Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001, BLUE ANGEL, ENERGY STAR, ECO LEAF, INGEDE, ECOFIMÁTICA, ISO 15408 EAL3. Todos los modelos admiten papel reciclado. Servicio de retirada de tóner usado. Apuesta por los modos de ahorro de energía y la impresión ecológica. Puntuación: 0,5 puntos.

Funcionalidad "Follow me". Esta funcionalidad permite a cualquier usuario del Excmo. Ayto. de Rota utilizar cualquiera de los dispositivos de impresión del parque sin necesidad de tenerlo previamente configurado. El usuario lanza la impresión sin especificar el dispositivo.

Sistema de Gestión Unificada de Impresión. Permite ejercer control del uso de todos los dispositivos a través de servidores de impresión: identificación de usuarios, control y restricciones por usuario, predeterminar funciones, ... Administración basada en web permitiendo el control desde cualquier lugar de la red. Servicio de monitorización sobre la flota de dispositivos de salida de papel conectados a la red. Cuadro de mandos. Driver de impresión Universal. Versión PCL y PostScript. Puntuación 1 punto.

- Sistemas de Oficinas del Puerto, S.A.: Los modelos propuestos en la oferta son nuevos y vigentes, comercializándose de modo regular y continuo.

Filosofía Canon de garantía ambiental. Certificados: ISO 14001, ISO 9001, ECOFIMÁTICA. Puntuación: 0,25 puntos.

Offelia.com: herramienta para el control de los equipos multifuncionales conectados en red local, permitiendo a los administradores de red o usuarios finales, controlar la evolución de la copias realizadas por los dispositivos, enviar avisos, pedidos de consumibles, ... Puntuación 0,25 puntos.

Aumento del número de equipos sobre el despliegue propuesto inicialmente. Puntuación 0,75 puntos

- Oficina Tecnológica S.L. Equipos con tecnología vigente y nuevos siendo enviados directamente del Mayorista Oficial de HP al cliente.

Compromiso de eficiencia energética. Puntuación 0,10 puntos.

Control por parte de "Oficina Tecnológica" de los consumibles del parque de impresoras y multifuncionales, alertas de reposiciones o fallos técnicos así como la lectura a tiempo real de contadores. Se habilitará una conexión Web al administrador del Excmo. Ayto. de Rota si lo requiere. Access control: Reglas y políticas de impresión. HP Universal Print Driver: permite utilizar y gestionar todas las impresoras y multifuncionales HP con único driver. Menos complejidad, menos problemas, más productividad. Puntuación 0,40 puntos.

Aumento del número de equipos sobre el despliegue propuesto inicialmente. Puntuación 0,75 puntos

La valoración técnica por empresa queda reflejada en la siguiente tabla:

Empresa	Valoración Técnica
MACOSUR	0,75
GM	--
Konica	1,50
CANON	1,25
HP	1,25

3.- Puntuación final.

Empresa	Tiempo de respuesta	Prescripciones técnicas	Total
MACOSUR	0,00	0,75 puntos	0,75 puntos
GM	1,82	-- puntos	1,82 puntos
Konica	1,45	1,50 puntos	2,95 puntos
CANON	2,00	1,25 puntos	3,25 puntos

HP	2,00	1,25 puntos	3,25 puntos
----	------	-------------	-------------

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe.”

En fecha 30/12/2014 y 07/01/2015, se presentaban alegaciones al acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2.014, por las empresas licitadoras “GENERAL MACHINES TECHNOLOGY” y “SISTEMAS DE OFICINA DEL PUERTO S.A.”, respectivamente, basándose dichas alegaciones básicamente en la no conformidad con el informe técnico emitido por el Responsable de Informática de fecha 19/12/14.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas, se emite nuevamente informe por el Responsable de Informática, D. Adolfo Cross Goma, con el siguiente literal:

“En relación con las alegaciones presentadas al ACTA de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 19 de diciembre de 2014 para la adjudicación del Contrato “Suministro de Equipamiento de impresión mediante renting con destino a varias dependencias municipales” con número de expediente 37/13, el Departamento de Informática procede a emitir informe técnico con respecto a dichas alegaciones:

1.- Alegaciones presentadas.

1. General Machines Technology S.L.

Solicita una revisión de la puntuación referente al punto 2 “Prescripciones técnicas de las maquinas (3,00 puntos)” entendiendo que los motivos reflejados en el informe técnico no son correctos y tampoco atienden a los requisitos reflejados en los pliegos PPT y PCA.

En especial hace hincapié a la falta de mención en el PPT y el PCA de que los equipos ofertados tienen que ser nuevos y vigentes.

2.- Sistema de Oficina del Puerto, S.A.

Solicita una revisión de la baremación del tiempo de repuesta estimando que no hay proporcionalidad en la misma. Fundamenta su solicitud en el hecho de que los recursos (técnicos, humanos y logísticos) a desplegar son proporcionales al tiempo de respuesta.

Solicitan una revisión de la puntuación obtenida en el apartado “Prescripciones técnicas de las máquinas” referente al despliegue de las impresoras basándose en que no se valora suficientemente la eficacia y la eficiencia del despliegue ofertado.

Solicitan una revisión de la puntuación obtenida en el apartado "Prescripciones técnicas de las máquinas" referente a las políticas ambientales basándose en que han presentado certificaciones energéticas que no han sido tenidas en cuenta.

Solicitan una revisión de la puntuación obtenida en el apartado "Prescripciones técnicas de las máquinas" referente a la aplicación "Offelia.com" basándose en características de la misma que no han sido valoradas.

2.- Consideraciones sobre las aleaciones presentadas

1. General Machines Technology S.L.

Efectivamente, ni el PPT ni el PCA ni ninguno de sus anexos, menciona explícitamente que los equipos ofertados tengan que ser nuevos y vigentes en los catálogos oficiales de 2014. Sin embargo, el PPT si hace referencia a que la renovación del equipamiento de impresión se realizará mediante un estudio y análisis de la situación actual cumpliendo entre otros requisitos "con la aprobación de los responsables de cada área".

Para dicho estudio todas las empresas interesadas tuvieron reuniones de trabajo con el Dpto. de Informática y con los responsables de cada área. En dichas mesas de trabajo, se establecen las directrices del estudio a realizar y entre otros requisitos se dice que las máquinas "han de ser nuevas". Las directrices marcadas son aceptadas por todas las empresas interesadas y todas realizan sus estudios y sus análisis bajo las mismas condiciones.

El cambio de dichas condiciones a posteriori sería un agravio comparativo para todas las demás empresas ofertantes que realizaron sus estudios acorde a las pautas establecidas en las mesas de trabajo.

Puntualizar que este departamento de informática en ningún momento, a lo largo del periodo de estudio y análisis, tuvo constancia de que alguna de las empresas interesadas tuviera interés en cambiar y/o modificar las condiciones establecidas.

La valoración técnica de la propuesta de GM Technology S.L. tendrá que tener, por tanto, en cuenta este factor.

Las certificaciones medio ambientales presentadas por GM son: ISO 14001, retirada de consumibles usados. La valoración sería de 0,10 puntos.

Software "PaperCut" con impresión responsable y servidor de impresión que controla los trabajos de acuerdo a políticas que alienten los buenos comportamientos. Posibilidad de impresión Web sin drivers con la opción Web Print. Opción "Find-Me", envío de trabajos a una cola virtual y recogida en una impresora concreta. Asistente de instalación con detección automática de las impresoras en red. Administración sencilla vía web. Valoración de 0,50 puntos en proporción al número de impresoras nuevas ofertadas.

Aumento del número de impresoras sobre las propuestas de otros proveedores, considerando que no todas las máquinas son nuevas y vigentes, se valora con 0,25 puntos

2. Sistema de Oficina del Puerto S.A.

2.1. Cálculo baremación tiempo de respuesta

El criterio de puntuación utilizado para baremar las mejoras sobre el tiempo de respuesta es proporción lineal entre la máxima puntuación, correspondiente al mínimo tiempo de respuesta, y la mínima puntuación (0 puntos), correspondiente al máximo tiempo de respuesta. De esta manera la proporción directa es sobre la reducción de horas sobre el mínimo estable y no sobre las horas propuestas.

24 horas naturales es el tiempo máximo exigido por el PPT y por tanto no cabe puntuar todas aquellas propuestas que se limiten a cumplir los requisitos exigidos.

En cuanto a utilizar una proporción directa como criterio de baremación este departamento entiende que el reducir el tiempo de respuesta a la mitad no se corresponde con el doble de recursos. Hay que tener en cuenta también las distancias y los costes fijos asociados a la atención a otros clientes.

2.2. Propuesta ecológica

La valoración realizada sobre la política medio ambiental de Canon, tal y como se indica en las alegaciones, no ha tenido en cuenta la retirada de consumibles usados y de equipos usados; valoración que si se ha realizado en otros ofertantes. Respecto a las certificaciones medio ambientales que se han presentado, este departamento considera que todas han sido valoradas en igualdad de condiciones en todas las propuestas.

Por tanto, este departamento considera que la puntuación otorgada a Canon respecto a políticas medio ambientales tiene que ser aumentada de 0,25 puntos a 0,40 puntos.

2.3. Offelia.com

Tras revisar la documentación de la herramienta "Offelia.com", es cierto que tal y como indica la empresa en sus alegaciones, hay un apartado donde se indica que dicha herramienta además de gestionar la información de consumo, incidencias y uso también permite la gestión de los dispositivos de red.

Estas funcionalidades han sido valoradas en otros ofertantes y debe ser valorada también en este caso. Por tanto, este departamento considera que la puntuación otorgada a Canon respecto a funcionalidades técnicas debe de ser aumentada de 0,25 puntos a 0,50 puntos.

2.4. Prescripciones técnicas de las maquinas

Es cierto, según se indica en las alegaciones, que el impacto de la diferencia en unidades de equipos de impresión entre los distintos ofertantes (otorgando mayor eficiencia y eficacia en el trabajo) no queda reflejada por igual en la valoración técnica y en la económica.

Por tanto, este departamento considera que la puntuación otorgada a Canon, HP y MACOSUR respecto a las mejoras en prescripciones técnicas tiene que ser aumentada en 0,10 puntos.

3.- Puntuación final actualizada.

Empresa	Tiempo de respuesta	Prescripciones técnicas	Total
MACOSUR	0,00	0,85 puntos	0,85 puntos
GM	1,82	0,85 puntos	2,67 puntos
Konica	1,45	1,50 puntos	2,95 puntos
CANON	2,00	1,75 puntos	3,75 puntos
HP	2,00	1,35 puntos	3,35 puntos

Y en los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

En fecha 22 de enero de 2.015 se reunía finalmente la Mesa de Contratación, dándose a conocer el informe anteriormente transcrito, emitido por el Responsable del Departamento de Informática, D. Adolfo Cross Goma, como consecuencia de las alegaciones presentadas, así

como del informe final de valoración de las ofertas, emitido por el mismo Técnico Municipal, con el siguiente literal:

“Tras la valoración realizada de las proposiciones técnicas presentadas por las entidades licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE RENTING CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AYUNTAMIENTO, FUNDACIONES MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, y tras la convocatoria de la Mesa de Contratación el pasado día 19 de diciembre de 2014, para la apertura en acto público de las OFERTAS ECONÓMICAS presentadas (sobre nº 2), se procede a la emisión del siguiente informe de valoración.

INFORME

De conformidad a la estipulación 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del referido SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE RENTING CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AYUNTAMIENTO, FUNDACIONES MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se establece como criterio objetivo la mejora ofertada a la baja de la cuota mensual del renting.

Que a tal efecto, el importe máximo consignado a efectos de licitación es de CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000,00 €) IVA excluido. A la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (33.810,00 €).

El pago de las cantidades correspondientes al precio del contrato se distribuirán en 48 mensualidades iguales.

Para la valoración de las propuestas económicas se toma en cuenta la cuota de renting mensual ofertada, puntuándose con 5 puntos a la mejor proposición económica. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$, donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Las ofertas económicas (IVA excluido) presentadas por las entidades licitadoras son las siguientes:

LICITADOR 1: MACOSUR, S.L

CUOTA MENSUAL: 2.630,17 € IVA excluido.

LICITADOR 2: GM TECHNOLOGY

CUOTA MENSUAL: 2.480,00 € IVA excluido.

LICITADOR 3: KONICA MINOLTA B.S.S, S.A

CUOTA MENSUAL: 2.678,94 € IVA excluido.

LICITADOR 4: SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A

CUOTA MENSUAL: 2.916,45 € IVA excluido.

LICITADOR 5: OFICINA TECNOLOGICA DIGITAL, S.L

CUOTA MENSUAL: 3.463,54 € IVA excluido.

En aplicación del criterio proporcional de valoración económica, las empresas licitadoras resultan obtener la siguiente puntuación:

	<u>Puntuación Parcial (Sobre</u>
<u>nº 2)</u>	
GM TECHNOLOGY.....	5,00 puntos (2.480,00 €)
MACOSUR, S.L	4,71 puntos (2.630,17 €)
KONICA MINOLTA B.S.S, S.A	4,63 puntos (2.678,94 €)
SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A.....	4,25 puntos (2.916,45 €)
OFICINA TECNOLOGICA DIGITAL, S.L.....	0,00 puntos (3.463,54 €)
(EXCLUIDA POR SUPERAR EL PRECIO BASE DE LICITACIÓN)	

La puntuación final sería la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL (VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A.....	$3,75 + 4,25 = 8,00$ PUNTOS
KONICA MINOLTA B.S.S, S.A	$2,95 + 4,63 = 7,58$ PUNTOS
GM TECHNOLOGY.....	$2,67 + 5,00 = 7,67$ PUNTOS
MACOSUR, S.L	$0,85 + 4,71 = 5,56$ PUNTOS
OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L.....	EXCLUIDA

Es cuanto puede informarse al respecto, por quien suscribe el presente informe de valoración, a los efectos de formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación."

La Mesa de Contratación asumía los informes emitidos por el Responsable del Departamento de Informática transcritos y acordaba lo siguiente:

1. Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la exclusión de la empresa OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L., por haber superado en su oferta económica el precio base de licitación.

2. Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente clasificación decreciente de valoración:

1º. SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A.....3,75 + 4,25 = 8,00 PUNTOS
2º. GM TECHNOLOGY.....2,67 + 5,00 = 7,67 PUNTOS
3º. KONICA MINOLTA B.S.S, S.A.....2,95 + 4,63 = 7,58 PUNTOS
4º. MACOSUR, S.L..... 0,85 + 4,71 = 5,56 PUNTOS

3. Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de diversos equipos de impresión mediante arrendamiento en la modalidad de renting con destino a varias dependencias municipales (Ayuntamiento, Fundaciones y Organismos Autónomos) a la entidad SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO S.A., por haber obtenido la mayor puntuación final.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Inadmitir la proposición presentada por la Empresa COANDA, S.L., por extemporánea.

SEGUNDO: Excluir del procedimiento a la empresa OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L., por haber superado su oferta económica el precio base de licitación.

TERCERO: Requerir a la entidad SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración

responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.

3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (2.916,45 € x 12 meses x 4 años x 5% = 6.999,48 €.)

4) Carta de pago justificativa del abono los gastos de licitación del procedimiento, ascendente a la cantidad de 311,77 €. (*anuncio publicado en el BOP núm. 109 de 11 de junio de 2014, pág. 5*).

5) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.

6) Poder bastanteado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.

7) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Póliza de Seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como los recibos justificativos de su abono.

9) Cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

CUARTO: Adjudicar a la entidad SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A., con CIF A-11209566, la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AYUNTAMIENTO, FUNDACIONES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS), por un plazo de 4 años y por una cuota mensual de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.916,45 €) IVA excluido, correspondiéndole un IVA de SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (612,45 €), por lo que la cuota mensual total asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.528,90 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

QUINTO: Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las empresas que continúan en el procedimiento:

1º. SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A 8,00 PUNTOS

2º. GM TECHNOLOGY.....	7,67 PUNTOS
3º. KONICA MINOLTA B.S.S, S.A.....	7,58 PUNTOS
4º MACOSUR, S.L.....	5,56 PUNTOS

SEXO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, a las Fundaciones y Organismos Autónomos para su ratificación, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

SÉPTIMO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Inadmitir la proposición presentada por la Empresa COANDA, S.L., por extemporánea.

2º.- Excluir del procedimiento a la empresa OFICINA TECNOLÓGICA DIGITAL, S.L., por haber superado su oferta económica el precio base de licitación.

3º.- Requerir a la entidad SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (2.916,45 € x 12 meses x 4 años x 5% = 6.999,48 €.)
- 4) Carta de pago justificativa del abono los gastos de licitación del procedimiento, ascendente a la cantidad de 311,77 €. (*anuncio publicado*)

en el BOP núm. 109 de 11 de junio de 2014, pág. 5).

5) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.

6) Poder bastantado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.

7) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Póliza de Seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como los recibos justificativos de su abono.

9) Cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

4º.- Adjudicar a la entidad SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A., con CIF A-11209566, la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AYUNTAMIENTO, FUNDACIONES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS), por un plazo de 4 años y por una cuota mensual de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.916,45 €) IVA excluido, correspondiéndole un IVA de SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (612,45 €), por lo que la cuota mensual total asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.528,90 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

5º.- Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las empresas que continúan en el procedimiento:

1º. SISTEMAS DE OFICINAS DEL PUERTO, S.A	8,00 PUNTOS
2º. GM TECHNOLOGY.....	7,67 PUNTOS
3º. KONICA MINOLTA B.S.S, S.A.....	7,58 PUNTOS
4º MACOSUR, S.L.....	5,56 PUNTOS

6º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, a las Fundaciones y Organismos Autónomos para su ratificación, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

7º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

14.2.- Propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, en relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED], para aprobar el reformado del proyecto básico y el proyecto de ejecución de la construcción de seis viviendas unifamiliares.

Por la Concejal Delegada de Urbanismo, D^a M^a Angeles Carvajal Solano, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día ocho de octubre del año dos mil catorce, al punto 3º, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de parcelación presentado en Julio pasado de la parcela 1.1, sita en el SUP-R2, conforme al proyecto de parcelación presentado.
2. Deberá abonar en concepto de tasas de parcelación la cantidad de 398,19 €.
3. Aprobar el proyecto básico para la construcción de seis (6) viviendas unifamiliares (sin visar, fechado el 24/09/2.014) y conceder la licencia de obras solicitada a NORAY S.C.A, de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto contase en la misma, quedando condicionado el inicio de las obras a la toma de constancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de la presentación del proyecto de Ejecución y documentación complementaria exigible por la reglamentación vigente.
4. Se acuerde que de conformidad al artículo 13.1 a) y 14 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía se conceda la licencia de obras, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación y previa aprobación de un proyecto de ejecución debidamente visado.
5. Deberá de abonar en concepto de liquidación complementaria la cantidad de 2.920,80 €, en aplicación de las ordenanzas fiscales 2.4 y 1.4 relativas a tasas sobre licencia urbanística e impuesto de construcciones e instalaciones respectivamente.

SEGUNDO. Que con fecha 4 de Diciembre de 2014, se presenta para su aprobación nuevo Proyecto Básico Reformado de 6 viviendas unifamiliares, con número de visado [REDACTED], asimismo en fecha 26 de Diciembre de 2014, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, se aporta diversa documentación para completar el Proyecto Básico Reformado.

Que por parte de dicha Mercantil se ha procedido al abono de 3050,32 €, (2454,33 € en concepto de Tasas y 212,39 € en concepto de ICIO) constando en el expediente copia de la carta de pago, de fecha 21 de Enero de 2015, con nº de liquidación [REDACTED].

Consta copia de la carta de Pago con número de liquidación 800/2015/05, de fecha 21 de Enero de 2015, por importe de 6.000 €, en concepto de Fianza en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre la vía pública durante el transcurso de las obras de construcción.

Asimismo consta copia de la carta de Pago, con número de liquidación [REDACTED], de fecha 26 de Enero de 2015, por importe de 2.213,30 €, en concepto de Fianza de Residuos.

TERCERO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 21/01/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en el que hace constar:

“Con referencia al escrito presentado por parte de D. [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED], de fecha 16 del presente mes de Enero, mediante el cual aporta la pagina nº [REDACTED], de la memoria del proyecto de ejecución modificada de 6 viviendas unifamiliares, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] el Técnico que suscribe INFORMA:

En mi anterior informe de fecha 14 del presente mes de Enero hice constar como aspectos relevantes:

1. Que el proyecto básico reformado de 6 viviendas unifamiliares, sita el emplazamiento de referencia, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] se informaba favorablemente, tras la presentación de la correspondiente documentación complementaria requerida por estos servicios técnicos municipales, en concreto los planos BS 08 de planta de sótano de cotas, BS 09 de planta baja de cotas y BS 10 de planta primera de cotas.

2. Teniendo en cuenta que el presupuesto contemplado en el proyecto de ejecución (701.206,76 €) difiere del contemplado en el proyecto básico reformado (543.442,84 €), la mercantil solicitante en aplicación de las vigentes ordenanzas fiscales 2.4 y 1.4 relativas a tasas sobre licencia urbanística e impuesto de construcciones e instalaciones respectivamente, debían de abonar en concepto de liquidación complementaria, la cantidad de TRES MIL CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (3.050,32 €), todo ello con arreglo al siguiente desglose:

Total ICIO 3.30% s/ 701.206,76 €	23.139,82 €
Tasa Licencia 0.35% s/ 701.206,76	2.454,22 €
Tasa Reformado de Proyecto (Mínimo)	212,39 €

Total liquidación provisional:.....	25.806,43 €
Abonado por Noray S.C.A:.....	22.756,11 €

Liquidación complementaria:.....	3.050,32 €

3. No era posible emitir informe favorable al proyecto de ejecución presentado, con el nº de visado del Colegio Oficial de Arquitectos O [REDACTED], toda vez que no existía concordancia plena con el proyecto básico reformado con nº. de visado [REDACTED], tras la presentación de los nuevos planos reformados con nº. de visado [REDACTED] todo ello con referencia a las superficies proyectadas.

4. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 38 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U y 8.5 de la ordenanza Fiscal 2.4 sobre tasa por el otorgamiento de licencia, se propone que con carácter previo al inicio de las obras, se deposite una fianza por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre la vía pública.

Con fecha 21 del corriente, se aporta por parte de la [REDACTED] copia de la carta de pago número [REDACTED] acreditativa del abono de la liquidación complementaria en concepto de tasas e ICIO correspondiente a dicha licencia, por importe de 3.050,32 €.

Una vez analizado el nuevo documento aportado por la mercantil solicitante, en concreto la pagina 7-19, de la memoria del proyecto de ejecución modificada de 6 viviendas unifamiliares, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED], la cual sustituye a la de igual numeración con número de visado del Colegio

Oficial de Arquitectos [REDACTED], en cuanto al cuadro de superficie consignado en dicho documento, se emite informe técnico favorable al proyecto básico reformado con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] con las modificaciones incorporadas en los planos BS 08 de planta de sótano de cotas, BS 09 de planta baja de cotas y BS 10 de planta primera de cotas, concluyéndose además que el contenido a nivel de proyecto de ejecución es suficiente para la realización de las obras, al contar con el preceptivo visado colegial y ser este documento coincidente con el proyecto básico reformado con nº. de visado [REDACTED] conforme determina el RD 314/06 que aprobó el CTE.

El inicio de las obras, debe quedar condicionado a la acreditación por parte de la mercantil solicitante de haber prestado de fianza por importe de seis mil euros (6.000 €), en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre la vía pública, tal y como se indica en el apartado 4º del presente informe.

Plazo de ejecución: 14 meses

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y del informe técnico al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de enero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición."

CUARTO. Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] al Estudio de Seguridad y Salud, en fecha 22 de Enero de 2015, en el que hace constar:

"Con relación al traslado que se me efectúa por parte del Negociado de Obras Particulares en fecha 21 de Enero del 2015, del expediente de Obras Particulares Nº [REDACTED] de referencia, con petición escrita en informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] emitido en fecha 14 de Enero del 2015 por la que se interesa informe técnico relacionado con el Estudio de Seguridad y Salud de la obra de ""construcción de seis (6) viviendas unifamiliares"" , sita en la [REDACTED] [REDACTED], aquí refiere [REDACTED], y promovidas por [REDACTED] e incluidas dentro del expediente de referencia, todo ello en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre y la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, el Técnico que suscribe tiene a bien informarle:

A) ANTECEDENTE/S ADMINISTRATIVO/S:

1º) Que en el expediente de Obras Particulares N° [REDACTED] de referencia, si consta haberse procedido por parte de este Excmo. Ayuntamiento a la concesión de Licencia de Obras para la ""construcción de seis (6) viviendas unifamiliares"" en el lugar reseñado, otorgada a [REDACTED] conforme a lo determinado al respecto según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 8 de Octubre del 2014 (aprobación del Proyecto Básico).

B) CUESTION/ES A TENER EN CUENTA:

1º) Se deja constancia de que no podrán comenzarse las obras hasta que no se presente fotocopias tanto del Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como de la Comunicación y Aviso a la Autoridad Laboral competente según lo dispuesto en el artículo 18 (Capítulo IV) y redactado con arreglo a lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1627/97, correspondientes a la referida obra, debidamente cumplimentadas, y del Acta de Supervisión Previa al inicio de las obras debidamente formalizada por la Delegación de Servicios Municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

2º) Se deja constancia de que se deberá formular por el administrado petición para la puesta en funcionamiento de la grúa torre para la obra en cuestión, y así proseguir con el trámite del [REDACTED] correspondiente, ello según lo indicado en informe técnico evacuado al respecto por este Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de Diciembre del 2014 (obrante en dicho expediente).

3º) Se deja constancia de que se deberá tener en cuenta lo estipulado en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, relativos a aquella materia de actuaciones previas; ocupación de vía pública por el vallado de obra y/o construcciones provisionales; acopios de materiales y escombros; y andamios y maquinarias auxiliares correspondiente (se adjunta copia al presente a ese respecto).

C) INFORME TÉCNICO SOBRE ESTUDIO DE SEGURIDAD PRESENTADO:

1º) Que del reconocimiento y análisis del documento facilitado, se indica que el Estudio de Seguridad y Salud de la obra referida con el visado por el correspondiente Colegio Profesional, N° [REDACTED] y fecha 7 de Enero del 2015 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Cádiz, PUEDE INFORMARSE FAVORABLE , ""teniéndose en cuenta expresamente lo indicado en los puntos primero (1º), segundo (2º) y tercero (3º) del Apartado B precedente (cuestion/es a tener en cuenta)"".

QUINTO. Consta en el expediente informe emitido en fecha 22/01/2015 por la Técnico de Admón. General, Dña. [REDACTED] en el que hace constar:

“Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día ocho de octubre del año dos mil catorce, al punto 3º, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de parcelación presentado en Julio pasado de la parcela 1.1, sita en el SUP-R2, conforme al proyecto de parcelación presentado.

2. Deberá abonar en concepto de tasas de parcelación la cantidad de 398,19 €.

3. Aprobar el proyecto básico para la construcción de seis (6) viviendas unifamiliares (sin visar, fechado el 24/09/2.014) y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto contase en la misma, quedando condicionado el inicio de las obras a la toma de constancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota de la presentación del proyecto de Ejecución y documentación complementaria exigible por la reglamentación vigente.

4. Se acuerde que de conformidad al artículo 13.1 a) y 14 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía se conceda la licencia de obras, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación y previa aprobación de un proyecto de ejecución debidamente visado.

5. Deberá de abonar en concepto de liquidación complementaria la cantidad de 2.920,80 €, en aplicación de las ordenanzas fiscales 2.4 y 1.4 relativas a tasas sobre licencia urbanística e impuesto de construcciones e instalaciones respectivamente.

Se presenta por parte de la [REDACTED], en fecha 10/12/2014 un nuevo Proyecto Básico Reformado cuyas modificaciones introducidas, como constan en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, afectan a las condiciones de volumen inicialmente proyectadas de todas las viviendas salvo la nº 4, a la posición y ocupación de las viviendas y a la edificabilidad de las parcelas, considerándose por lo tanto sustanciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de marzo y en consecuencia sujeta a nueva licencia, de conformidad con el apartado 1 del referido artículo.

En fecha 21/01/2015 se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal, emitiéndose informe jurídico en el siguiente sentido:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto Básico Reformado y Proyecto de Ejecución presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente los Proyectos por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable."

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido en fecha 26/01/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], en el que hace constar:

“En relación al escrito presentado por D. [REDACTED] el 12/01/2015, con nº de entrada [REDACTED] en el Registro General, con el que adjunta el Proyecto de Ejecución de 6 viviendas unifamiliares, con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, para continuar con el trámite de la licencia de obra, se informa en relación al Estudio de Gestión de RCDs que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Según el EGR, se van a segregar la "Madera (código LER [REDACTED])" y "papel y cartón (código LER [REDACTED])", del total de tierras de excavación (1.625,31 m³: 1.392,66 m³ de la partida 01.02-excavación y 1659,12 m³ x 0,14 m³ de espesor de la partida 01.01-desbroce), se van a reutilizar 1.113,25 m³.

Por otro lado, se deja constancia de que se ha estimado la producción de Residuos potencialmente peligrosos tales como residuos de pintura y barniz (código LER [REDACTED]), materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos [REDACTED] y [REDACTED] (código LER [REDACTED]) y residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los [REDACTED]

Respecto al depósito de fianza por la gestión de los RCDs, se informa que el 04/09/2014 se efectuó una primera fianza de 1.711,36 € y que posteriormente se amplió en 2.213,30 € (26/01/2015) resultando un total de 3.924,66 € (511,65 m³ x 6,00 €/m³ + 71,23 m³ x 12,00 €/m³).

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal. Según el Artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal, se establece que en los casos en los se haya previsto la generación de residuos peligrosos se DEBERÁ APORTAR también el certificado emitido por el

gestor autorizado de la adecuada eliminación de los mismos y deberá ser cotejada con los datos reflejados en el inventario del Estudio de Gestión.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

SEPTIMO. La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses, contados desde la fecha de notificación del acuerdo, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho término no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a

requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez CATORCE MESES.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN y conceder nueva licencia de obras a [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud, debiendo de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido en fecha 22/01/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición, así cuantos pronunciamientos constan en el informe emitido por el Técnico Municipal. Según este EGR, los excedentes de excavación van a ser reutilizados en la misma parcela.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.4 de la Ordenanza Municipal, se establece que en los casos en los que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se DEBERÁ APORTAR también el certificado emitido por el

gestor autorizado de la adecuada eliminación de los mismos y deberá ser cotejada con los datos reflejados en el inventario del Estudio de Gestión.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO REFORMADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN y conceder nueva licencia de obras a [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

2º.- Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud, debiendo de dar estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido en fecha 22/01/2015 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

3º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición, así

cuantos pronunciamientos constan en el informe emitido por el Técnico Municipal. Según este EGR, los excedentes de excavación van a ser reutilizados en la misma parcela.

14.3.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, para la tramitación de solicitud para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Empleo, de 24 de febrero de 2010, convocatoria 2015.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a M^a del Carmen Laynez Bernal, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“La ORDEN de 24 de febrero de 2010, establece las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

En el capítulo IV de la misma, se define el Programa para financiar proyectos destinados a la creación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, siendo el plazo de presentación de solicitudes, durante el mes de enero del mismo ejercicio en el que se vayan a iniciar las acciones, con plazo de ejecución desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente (curso escolar 2014-5).

Que entre los objetivos de dicha orden está financiar proyectos destinados a la creación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral personal y familiar promovidos por las corporaciones locales que amplíen los servicios municipales que faciliten la conciliación como:

a) La ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa de titularidad municipal, mediante la implantación de los servicios complementarios de ludoteca y cuidado de menores en horarios no escolares así como en periodo vacacionales.

b) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de hasta 12 años de edad en horarios no escolares y periodos vacacionales.

Las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos de personal, entendiéndose como tales, aquellos destinados a los costes

salariales y de seguridad social del personal encargado de la ejecución del programa con un máximo de ayuda de 45.000,00€ si se presta servicio a un número de menores entre 101 a 150 ó más menores.

Una vez detectadas las necesidades existentes en la materia, desde este Ayuntamiento se ha preparado solicitud de ayuda para: "SERVICIOS EXTRAESCOLARES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EL RECREO VI" cuyo objetivo principal es realizar una actividad asistencial, dirigida a madres y padres trabajadoras/es o que estén en situación de búsqueda activa de empleo para facilitar su integración en la vida laboral dando servicio de ludoteca y actividades extraescolares a niños y niñas de entre cero y doce años de edad.

EL PRESUPUESTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA DICHA ACTIVIDAD ASCIENDE A CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (44.722,26€), ATENDIENDO AL DETALLE QUE APARECE A CONTINUACIÓN:

COSTE TOTAL DEL PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

Coste de 3 Auxiliares/ 1 mes (línea - a)	3.304,47 €
Coste de 14 Auxiliares/ 2 meses (Línea - b)	30.841,72 €
Coste de 2 Auxiliares/ 0,75 mes (semana santa - navidad)	1.652,24 €
Coste Coordinador/a 3 meses	8.923,83 €
Coste total:	44.722,26 €

Por lo expuesto con anterioridad, Solicito a esta Junta de Gobierno Local:

- Acuerde tramitar solicitud por parte de este Ayuntamiento para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Empleo de 24 de febrero de 2010, convocatoria 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, solicitando la totalidad de los costes de personal que asciende a un importe de 44.722,26 €, destinados a los costes salariales y de seguridad social del personal encargado de la ejecución del programa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, acordar tramitar solicitud por parte de este Ayuntamiento para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Empleo de 24 de febrero de 2010, convocatoria 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, solicitando la totalidad de los costes de personal que asciende a un importe de 44.722,26 €, destinados a los costes salariales y de seguridad social del personal encargado de la ejecución del programa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,